

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLENO/2024/2	El ple

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

29 de febrero de 2024

Duración:

Desde las 20:00 hasta las 23:07

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

Héctor Ramos Portolés

Secretario:

Joaquín Valls Calero

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Alejandro Maireles Rodríguez	SÍ
Andrea Esteve Santamaría	SÍ
Héctor Ramos Portolés	SÍ
Javier Victoria Martínez	SÍ
Jordi Carballeira Martí	SÍ
Josep Cristià Linares Vayo	SÍ
José Enrique Esteve Rodríguez	SÍ
Juan Carlos Gascon Pauner	SÍ
Judith Calpe Salvador	SÍ
Maryuri Gutiérrez Bejarano	SÍ

Pablo Anton Barrera	NO
Sergio Martínez Bausá	SÍ
Silvia Llorens Nebot	SÍ
Vicent Esteve Tena	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Aprobación el borrador del acta de fecha 25 enero 2024

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Visto el borrador del acta y no habiendo observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera legalmente aprobada.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_29_02_2024_01R.mp3

2.- Expediente 1706/2023. DESIGNACIÓN REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO EN AVPT

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Considerando que en fecha 27 de mayo de 2021, se la adhesión del Ayuntamiento de Borriol a la Agència Valenciana de Protecció del Territori (en adelante AVPT) y se designó a un representante del Ayuntamiento en esta entidad.

Visto que se ha comunicado por la AVPT, la necesidad de facilitar el nuevo representante municipal ante esa entidad, tras celebración de elecciones municipales en mayo de 2023, y ante la eventualidad de que se hubieran producido cambios en el equipo de gobierno consistorial.

Considerando que mediante la Resolución de Alcaldía 875/2023 de fecha 19 junio 2023, se ha delegado a Dña. Maryuri Gutiérrez Berajano la competencia de urbanismo por parte de esta Alcaldía.

Considerando el informe de Secretaría 7/2023 de fecha 24 de junio, que literalmente expresa: “(...) *En todo caso corresponde al Pleno el nombramiento de representantes en entidades u organizaciones a las que se refiere el art. 22.2b) de la LRBRL, es decir, organizaciones supramunicipales. El citado art. al atribuir al Pleno «los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales», incluye también en este punto la designación de los representantes de la Corporación como elementos de su organización o participación, y por lo tanto que hayan de ser nombrados por el Pleno.»*

En consecuencia, se considera que el órgano competente para la designación del representante del Ayuntamiento ante la AVPT corresponde al Pleno.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/419 de 9 de febrero de 2024.

Resolución:

Por parte de la Alcaldía se recuerda el resultado de la votación en la CIG y se explica el asunto. Todos los presentes se muestran favorables al acuerdo. Sometida a votación, por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar como representante municipales ante la AGÈNCIA VALENCIANA DE PROTECCIÓ DEL TERRITORI:

TITULAR: Maryuri Gutiérrez Berajano

SUPLENTE: Javier Victoria Martínez

SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a los AVPT para su conocimiento y efectos oportunos, mediante a través del siguiente enlace:

Z - Solicitud general de iniciación y tramitación telemática de procedimientos de l'AgènciaValenciana de Protecció del Territori (trámite a utilizar **EXCLUSIVAMENTE** cuando no exista uno específico en la Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana)

TERCERO. Comunicar este acuerdo a los/as designadas/os.

CUARTO. Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y los artículos 14 y siguientes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_29_02_2024_02R.mp3

3.- Expediente 628/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos REC04-2023	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo de la relación F/2023/89 emitido en fecha 9 de febrero 2024, en el expediente TCF-2024-5 donde se informe de la existencia de unas obligaciones económicas indebidamente adquiridas por importe presupuestario de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (31.989,91 €) e importe total de factura de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (34.566,16 €).

Vista la necesidad de obtener un título jurídico que habilite la aplicación de la obligación al presupuesto a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto informe de los órganos gestores de fecha 12 de febrero de 2024, donde se indica que los gastos incluidos en la relación corresponden a prestaciones cuyas facturas cuentan con la conformidad de las autoridades y empleados públicos y que se han realizado las prestaciones y los precios son ajustados a mercado, así como que los proveedores han actuado de buena fe por orden de la administración.

Visto el informe conjunto de Secretaria e Intervención de fecha 12 de febrero de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/424 de 12 de febrero de 2024.

Resolución:

Por parte de la Alcaldía se recuerda el resultado de la votación en la CIG y se explica el asunto. Todos los presentes muestran su postura sobre el mismo y se comenta el asunto (...).

Sometida a votación, por 9 votos a favor y 4 abstenciones de los miembros de los Grupos PP y C's, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestaciones recogidas en el Anexo I y cuya cuantía total asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (31.989,91 €) e importe total de factura de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (34.566,16 €) por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial por importe total de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (31.989,91 €) e importe total de factura de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (34.566,16 €) para imputar las obligaciones indebidamente adquiridas a las aplicaciones presupuestarias de 2024 previstas en el Anexo I.

Documentos anexos:

- Anexo 1. ANEXO

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_29_02_2024_03R.mp3

4.-Expediente 669/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos REC 01-2024	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo de la relación F/2024/6 emitido en fecha 12 de febrero de 2024, en el expediente TCF-2024-7 donde se informe de la existencia de unas obligaciones económicas indebidamente adquiridas por importe presupuestario de TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (30.672,24 €) e importe total de factura de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (31.867,08 €).

Vista la necesidad de obtener un título jurídico que habilite la aplicación de la obligación al presupuesto a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto informe de los órganos gestores de fecha 13 de febrero de 2024, donde se indica que los gastos incluidos en la relación corresponden a prestaciones cuyas facturas cuentan con la conformidad de las autoridades y empleados públicos y que se han realizado las prestaciones y los precios son ajustados a mercado, así como que los proveedores han actuado de buena fe por orden de la administración.

Visto el informe conjunto de Secretaria e Intervención de fecha 13 de febrero de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/446 de 13 de febrero de 2024.

Resolución:

Por parte de la Alcaldía se recuerda el resultado de la votación en la CIG y se explica el asunto. Todos los presentes muestran su postura igual que en el punto anterior.

Sometida a votación, por 9 votos a favor y 4 abstenciones de los miembros de los Grupos PP y C's, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestaciones recogidas en el Anexo I y cuya cuantía total asciende a la cantidad de TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (30.672,24 €) e importe total de factura de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (31.867,08 €) por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial por importe total de TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (30.672,24 €) e importe total de factura de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (31.867,08 €) para imputar las obligaciones indebidamente adquiridas a las aplicaciones presupuestarias de 2024 previstas en el Anexo I.

Documentos anexos:

- Anexo 2. ANEXO

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_29_02_2024_04R.mp3

5.- Expediente 420/2024. Ratificar la Resolución de Alcaldía 408/2024 de fecha 14 de febrero de 2024 dictada para la defensa de los intereses municipales en el procedimiento de revisión instado por la GVA	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

A la vista del plazo de alegaciones concedido al Ayuntamiento en el procedimiento de declaración de lesividad instado por la Consellería de Educació contra la Resolución dictada por la Consellera de Educación, Cultura y Deporte de fecha 12 de julio 2023, que acordaba la delegación de competencias en favor del Ayuntamiento de Borriol para la actuación consistente en la CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO IES BOVALAR (código 12008296), por un importe de 10.825.918,56 euros.

Habiéndose solicitado acceso al expediente por parte de este Ayuntamiento, en fecha 24 de enero de 2024 y con n.º 2024-S-RC-228 por la plataforma SIR ante escrito ante la Subdirección General de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

No se habiéndose recibido respuesta alguna por parte de la GVA, siendo inminente la finalización del plazo para presentar alegaciones, se han presentado alegaciones con carácter urgente, mediante la Resolución de Alcaldía 408/2024 de fecha 14 de febrero de 2024, que literalmente expresa:

1. *“Actuaciones realizadas del Plan Edificant.*

Visto que mediante acuerdo de Pleno de fecha 17 de diciembre de 2020, se acordó la solicitud a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana la delegación de las competencias para la ejecución de la actuación 12008296 consistente en la “CONSTRUCCIÓN DEL IES DE BORRIOL”.

A la vista de la memoria técnica redactada por los Técnicos: Jaume Prior Llombart y Ángel M^a Esteve Albert con un importe total de 8.757.605,60 euros, iva incluido, (8.215.772,10 € presupuesto ejecución por contrata iva incluido y 541.833,56 € honorarios iva incluido), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, que establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamientos de centros públicos docentes de la Generalitat.

Considerando la propuesta de delegación de competencias, efectuada por la Secretaría Autonómica d'Educació i Formació Professional Conselleria d'Educació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana en favor del Ayuntamiento de Borriol de fecha 7 de junio de 2023, para la Construcción del IES Borriol con código 12008296 por importe de 10.825.918,56 euros.

Considerando que desde el año 2017 el Ayuntamiento de Borriol ha movilizado recursos y se los ha puesto a disposición de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana, para materializar la ejecución de un instituto en el municipio, tal y como se pone de manifiesto en la siguiente relación de expedientes tramitados:

- *Expediente 1485/2017 - NUEVO INSTITUTO CONSELLERIA D'EDUCACIÓ CULTURA I ESPORT*
- *Expediente 1905/2017 - URB 2017-490: DOCUMENTACIÓN PARA INICIAR PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN INSTITUTO IES BORRIOL*
- *Expediente 155/2018 CONTRATACIÓN REDACCIÓN INFORME CALIFICACIÓN SUELO_ DISPONIBILIDAD INSTITUTO*

- Expediente 393/2018 - URB. 2018-0067: MODO 31 NN.SS. CREACIÓN SUELO DOTACIONAL EDUCATIVO-CULTURAL ENTRE ZU-6 Y A7
- Expediente 905/2018 - PLA EDIFICANT (CONSTRUCCIÓ IES / AMPLIACIÓ AULARI CEIP L'HEREU
- Expediente 1069/2018 - URB. 2018-232 EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 31 NNSS BORRIOL – IES
- Expediente 853/2019 - URB. 2019/201: INFORME SOBRE NECESIDADES FUTURO IES BORRIOL
- Expediente 1920/2020 - REDACCIÓN MEMORIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DEL FUTURO IES DE BORRIOL
- Expediente 1380/2022 - 2022/476 URB. MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 31 NNSS - IES - TRÁMITE SUSTANTIVO
- Expediente 1914/2023 - ADQUISICIÓN PARCELA PARA CONSTRUCCIÓN IES

A todos estos expedientes debe añadirse el expediente 929/2019 en el que ante la necesidad de creación de una sección de secundaria de L'IES BOVALAR al municipio de Borriol, puesta de manifiesto por la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, se autoriza en la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019 "AUTORIZAR las obras y usos provisionales en el ámbito de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Sector ZU.-8 del Suelo Urbano de las Normas Subsidiarias de Borriol". La autorización está limitada a un periodo máximo de 5 años, venciendo el plazo en fechas próximas.

En fecha 12 de julio 2023, se dictó la Resolución dictada por la Consellera de Educació, Cultura y Deporte de, que acordaba la delegación de competencias en favor del Ayuntamiento de Borriol para la actuación consistente en la CONSTRUCCION DE UN NUEVO IES BOVALAR (código 12008296), por un importe de 10.825.918,56 euros.

En fechas recientes la Comisión Territorial de Urbanismo ha aprobado DEFINITIVAMENTE la Modificación puntual n.º 31 de las Normas Subsidiarias de Borriol (BOP Número 7 - 16 de enero de 2024).

2. Inicio del procedimiento de lesividad por parte de la GVA.

Visto que en fecha 13 de noviembre de 2023, por registro de entrada n° 2023-E-RC-3890, se comunicaba escrito con la Propuesta de Inicio del expediente de Declaración de Lesividad contra 15 expedientes de delegación de competencias del Plan Edificant, entre los que se encuentra incluida la delegación de competencias en favor del Ayuntamiento de Borriol para la siguiente actuación:

- La construcción del centro Educativo SECCIÓ DE L'IES BOVALAR (código 12008296)

Visto que con fecha 25 de enero de 2024, por registro de entrada nº 2024-E-RC-375 de este Ayuntamiento, se recibió la Resolución dictada por la Subsecretaría de la Conselleria con competencias en materia de Educación de fecha 19 enero de 2024, por la cual se acordaba la suspensión de la citada resolución, se concedía trámite de audiencia al Ayuntamiento por un plazo de 15 días hábiles y se la iniciación del expediente de declaración de lesividad del siguiente acto de la GVA:

- La Resolución dictada por la Consellera de Educación, Cultura y Deporte de fecha 12 de julio 2023, que acordaba la delegación de competencias en favor del Ayuntamiento de Borriol para la actuación consistente en la CONSTRUCCION DE UN NUEVO IES BOVALAR (código 12008296), por un importe de 10.825.918,56 euros.

Por último, este Ayuntamiento ha solicitado acceso al expediente inicio del expediente de declaración de lesividad, en cuanto condición de interesado y afectado, presentado en el plazo de alegaciones, en fecha 24 de enero de 2024 y con n.º 2024-S-RC-228 por la plataforma SIR ante escrito ante la Subdirección General de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

No se ha recibido respuesta alguna por parte de la GVA, siendo inminente la finalización del plazo para presentar alegaciones.

Visto el informe de Secretaría 04/2024, en donde se exponen los siguientes argumentos y alegaciones:
“III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. Indefensión al Ayuntamiento en el expediente de inicio de declaración de lesividad por parte de la Generalitat Valenciana.

De conformidad con el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Borriol tiene la consideración de interesado en el presente proceso, gozando de todos y cada uno de los derechos reglados en el art 53.1, y cabe destacar los reconocidos en su letra a): “A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos”.

El art. 70 de la Ley 39/2015, versa sobre el expediente administrativo, y dispone lo siguiente:

“1. Se entiende por expediente administrativo el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.

2. Los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se

remita. Asimismo, deberá constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada.

(...)

4. No formará parte del expediente administrativo la información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en aplicaciones, ficheros y bases de datos informáticas, notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas, así como los juicios de valor emitidos por las Administraciones Públicas, salvo que se trate de informes, preceptivos y facultativos, solicitados antes de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento”.

Por todo ello, este Ayuntamiento no dispone de la información necesaria, ni argumentos jurídicos por la cual se inicia este expediente de lesividad, al no haberse facilitado copia del expediente, ni acceso al mismo.

En consecuencia, se produce una manifiesta vulneración de derechos de esta parte, que genera una clara situación de indefensión al no poder valerse de todos los elementos que ampara el derecho para articular la defensa de sus intereses.

El derecho al acceso y a la copia del expediente administrativo se trata de una garantía procedimental, que forma parte del derecho a la defensa, que es instrumental respecto del derecho a formular alegaciones y a aportar cuantos documentos sean necesarios para hacer valer la pretensión, tanto en cualquier momento del proceso antes del trámite de audiencia (como hace valer el art. 76 de la Ley 39 /2015), como en el mismo trámite de audiencia (art. 82 de la Ley 39/2015), por lo que este derecho debe ser entendido como el medio por el cual el interesado toma conocimiento exacto y preciso de las actuaciones que en este caso está llevando a cabo la Generalitat Valenciana.

Cierto es que la Ley 39/2015, no recoge un plazo específico para materializar el derecho contemplado en el art. 53.1.a), pues solo se limita a señalar que el interesado tiene derecho a acceder y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente en cualquier momento, por lo que se debe entender que el plazo para materializar este derecho ha de ser el más breve posible, no pudiéndose permitir que se agote total o prácticamente el plazo concedido para formular alegaciones, pues podría haber una actuación dolosa y en la que impere la mala fe por parte de la Generalitat Valenciana.

En todo caso, debería facilitarse la documentación/acceso al expediente, con carácter previo al inicio al trámite de alegaciones, o en su caso suspender el mismo trámite de alegaciones, y/o ampliar el plazo para presentar alegaciones, una vez facilitada la documentación /acceso al expediente administrativo.

SEGUNDO. La Resolución dictada por la Consellera de Educación, Cultura y Deporte de fecha 12 de julio 2023, es ajustada a derecho y no incurre en ninguna infracción del ordenamiento jurídico.

No se puede entender que la delegación de competencias, en la que se han realizado una infinidad de trámites y procedimientos tanto por este Ayuntamiento y la GVA, y que finaliza con la Resolución realizada por un Gobierno en funciones, no se cuadra dentro del tráfico o despacho ordinario de asuntos y en consecuencia la declaración de lesividad de dicho acto.

Así pues, el Gobierno en funciones se puede definir como un “órgano cuya composición debe variar necesariamente en el curso de un proceso constitucionalmente regulado, de una duración necesariamente limitada en el tiempo, del que surgirá una nueva relación de confianza y un nuevo gobierno” (FJ 8º, STS 8303/2005, de 2 de noviembre).

El concepto de Gobierno en funciones es entendido como un concepto jurídico indeterminado, que en relación con el Gobierno Autónomo de nuestra Comunidad, no encuentra una mención expresa ni en el Estatuto de Autonomía, ni en la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano. Además, este concepto va de la mano de otros conceptos jurídicos indeterminados, como son la urgencia y el interés general (art. 21.3 de la Ley 50/1997, del Gobierno, y FJ 4º STS 5639/2005, de 20 de septiembre).

Las menciones más significativas que se pueden encontrar en el ámbito autonómico, son en la Ley 5 /1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, en cuyo art. 8, dispone que “(...) El President de la Generalitat continuará sus funciones hasta que, producida la nueva elección estatutaria del President, se publique su nombramiento por el Rey en el Boletín Oficial del Estado”, y en el art. 29.2.

a) que alude que “Los Consellers cesan en sus funciones: a) Por cese del President de la Generalitat, si bien continuarán en sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consell.(...)”. De los preceptos anteriormente citados, se puede extraer que el anterior ejecutivo autonómico, continuó prestando sus funciones hasta la toma de posesión del actual Consell.

A pesar de que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, y la Ley 5/1983, no regulan propiamente esta situación, su Disposición Final Segunda alude que “Para lo no previsto en esta Ley será de aplicación las disposiciones legales del Estado en la materia, equiparándose los órganos por analogía de sus funciones”.

Por ello se hace necesario acudir a la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en cuyo art. 21 regula todo lo concerniente al Gobierno en funciones (en el ámbito estatal).

El art. 21.2 de la Ley 50/1997, dispone que “El Gobierno cesante continúa en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno, con las limitaciones establecidas en esta Ley”. El Gobierno en funciones debe de ser entendido como una figura irrenunciable, derivada de un mandato constitucional, pues “(...) el Gobierno cesante debe seguir gobernando hasta que sea sustituido efectivamente por el nuevo. (...)” (FJ 5º STS 8303/2005, de 2 de diciembre).

Así como en su apartado 3º, dispone que “El Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno y el traspaso de poderes al mismo y limitará su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de adoptar, salvo casos de urgencia debidamente acreditados o por razones de interés general cuya acreditación expresa así lo justifique, cualesquiera otras medidas”.

La Jurisprudencia ha precisado que, que el despacho ordinario de asuntos, comprende todos aquellos asuntos cuya resolución no implique establecimiento de nuevas orientaciones políticas ni signifique condicionamiento, compromiso o impedimento para las que deba fijar el nuevo Gobierno.

Hay que valorar cada caso concreto y regirse por los principios de prudencia y cortesía constitucional. Es decir, el Gobierno debe evitar actuaciones de discrecionalidad política, pero debe adoptar todas las medidas ordinarias necesarias para evitar la parálisis de la Administración Pública y de los servicios públicos.

Tal y como se deduce en la Resolución de la Subsecretaría de la Conselleria con competencias en materia de Educación de fecha 19 enero de 2024, la incoación del expediente de declaración de lesividad, vendría fundamentada en que no se trataba de un asunto ordinario o no se acreditó la urgencia o las razones de interés general en la Resolución de la Consellera de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 12 de julio de 2023, que acordaba la delegación de competencias de la actuación en caso de no considerarla como un asunto ordinario, que es lo que defiende este Ayuntamiento.

Es decir, no se llevo a termino ninguna actuación de las previstas en el artículo 21 de la Ley 50/1997, ni por supuesto, ni se modificó el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell.

En definitiva, se trata del despacho ordinario del gobierno en funciones, la delegación de competencias de la GVA a los Ayuntamientos, realizada por la Resolución dictada por la Consellera de Educación, Cultura y Deporte de fecha 12 de julio 2023, que acordaba la delegación de competencias en favor del Ayuntamiento de Borriol para la actuación consistente en la CONSTRUCCION DE UN NUEVO IES BOVALAR (código 12008296), por un importe de 10.825.918,56 euros.

Se pone de manifiesto este argumento, que se trata del despacho ordinario de asuntos, observando la antigüedad de los trámites y expedientes realizados por este Ayuntamiento, el volumen de delegaciones realizadas por la GVA durante la vigencia del Edificant, y nimiedad de la cantidad de Ayuntamientos a los que se pretende declarar la lesividad, que se trata de 15 Ayuntamientos, respecto a los 524 que existen en la Comunitat Valenciana.

TERCERO. Urgencia y necesidad de ejecución de las infraestructuras Educativas

Aún no considerando que se trata de un despacho ordinario, la delegación de la GVA en este Ayuntamiento, por el cual se finaliza un proceso administrativo largo y exhaustivo, cabe interpretar que se trata de actuaciones realizadas al amparo de la urgencia y necesidad, tal y como se expresa en el Preámbulo del Decreto-ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales (Plan Edificant), que literalmente expresa: “(...) respecto a la urgencia y necesidad que justifica el recurso al decreto ley para articular el régimen jurídico de la cooperación entre la Generalitat y los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, la misma está en conexión directa con las circunstancias que concurren en el estado actual de las infraestructuras educativas de nuestra Comunitat; por un lado, la necesidad de agilizar la ejecución en el menor plazo posible i, por otro, el compromiso del Consell por su dotación e impulso, y finalmente, la insuficiencia de los medios técnicos y humanos disponibles, a

corto y medio plazo, por la Administración de la Generalitat, situación que impide asegurar el desarrollo y actualización de las mencionadas infraestructuras en las condiciones que exige la prestación de un servicio público fundamental como es el del derecho a la educación. (...)”.

En definitiva, la propia normativa está justificando que todas las actuaciones que se articulan en este régimen de cooperación entre la Administración Autonómica y la Local, encuentran su razón de ser en la urgencia y la necesidad de dar respuesta a los problemas que se pueden plantear en torno al estado de los centros e instalaciones educativas, y a fin de verla por el interés general al garantizarse el derecho a la educación en un entorno propicio y adecuado.

Por lo tanto, se puede concluir que si desde la Consellera de Educación se admitió en primera instancia la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Borriol al Plan Edificant para la realización de la actuación correspondiente.

Además actualmente, existe la sección de secundaria de L'IES BOVALAR en el municipio de Borriol, con carácter provisional y en barracones, lo que justificaría la urgencia y necesidad de no demorar la ejecución del nuevo IES.

Al margen de la urgencia de la actuación, el interés general es claro, al verse afectado un derecho fundamental como es el de la Educación, regulado en el art. 27 de la Carta Magna, que se materializa en la ejecución de un IES del cual carece este municipio.

CUARTO. Trámites y procedimiento reglado previsto en el DLey 5/2017

Desde la Generalitat Valenciana se está propugnando que la Resolución de la Consellera de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 12 de julio de 2023, por la que se acordaba la delegación de competencias para la actuación-La construcción del centro Educativo SECCIÓ DE L'IES BOVALAR (código 12008296) en favor del Ayuntamiento de Borriol, fue dictada extralimitándose de los asuntos que pueden ser tratados en el despacho ordinario de un Gobierno en funciones, pero lo que ignora en la resolución de incoación de la declaración de lesividad, es que el inicio del expediente de delegación de competencias no tiene su comienzo durante el periodo de Gobierno en funciones de la Generalitat, pues tal y como se ha expuesto en los antecedentes de hecho primero y segundo, el origen del expediente tiene lugar cuando por medio de acuerdo de Pleno de fecha 17 de diciembre de 2020, se solicitó la adhesión al Plan Edificant.

Además, en fecha 21 de diciembre de 2020, se solicita la delegación de competencias a la GVA.

Por último, en fecha 7 de junio de 2023, se recibe propuesta de resolución de delegación de competencias por parte de la GVA.

Es obvio que si en los trámites previos a la resolución de delegación de competencias, que se realizaron antes del periodo de gobierno en funciones, fueron prosperando, es porque los servicios técnicos de la propia Dirección General dieron el visto bueno a los mismos, quedando acreditada la necesidad y la urgencia de los mismos (como se desprende en el Preámbulo del Decreto-ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la

Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat), por lo que dicha necesidad y dicha urgencia no pueden variar de un momento temporal a otro.

En resumen se trata la delegación de competencias realizada por la Conseller d'Educació un acto reglado que culmina con una Resolución de delegación, siendo el despacho ordinario de asuntos, en caso contrario sería como si el Ayuntamiento no concediera licencias de obras, con un gobierno en funciones.

QUINTO. Vulneración de los Límites de la Revisión y quebranto de la buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.

En cuanto al expediente de declaración de lesividad, se refiere, se actúa contra de lo reglado en el art. 108 de la Ley 39/2015, que dispone que “Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando (...) su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”.

La Generalitat no está velando con esta actuación los derechos de los particulares, y más en concreto, los de los usuarios del centro educativo afectado, poniendo en riesgo el desarrollo adecuado de un derecho fundamental como es el de la Educación.

De igual manera, podríamos decir que hay un manifiesto quebrantamiento del principio de buena fe, pues a la fecha actual, tal y como se ha citado anteriormente, no se ha facilitado ni materializado el acceso ni la obtención de copia de toda la documentación obrante en el expediente y de aquella que fue solicitada, y cuya relevancia puede tener un notorio impacto en el procedimiento.

En cuanto, a las relaciones entre este Ayuntamiento y la GVA, se quebrantan lo principios generales básicos de las relaciones entre las AAPP previstos en la Ley 40/2015, recogidos en el artículo 3 y que literalmente expresa:

“1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:

- 1. Servicio efectivo a los ciudadanos.*
- 2. Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.*
- 3. Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.*
- 4. Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.*
- 5. Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.*
- 6. Responsabilidad por la gestión pública.*

7. *Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.*
8. *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*
9. *Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.*
10. *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*
11. *Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas. (...)*”

Además se quiebran los principios de relaciones interadministrativas previstos en el artículo 140 de la Ley 40/2015 y que literalmente expresa:

“Principios de las relaciones interadministrativas.

1. *Las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:*
2. *Lealtad institucional.*
3. *Adecuación al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía y en la normativa del régimen local.*
4. *Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.*
5. *Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.*
6. *Coordinación, en virtud del cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.*
7. *Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.*
8. *Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.*
9. *Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.*
10. *Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.*

En lo no previsto en el presente Título, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.”

En definitiva, es necesaria la creación y ejecución de las infraestructuras educativas previstas en el municipio de Borriol e incluidas en el Plan Edificant, vulnerando todos los principios básicos de las relaciones entre AAPP, el inicio del expediente de lesividad.

También cabe recordar que esta manifiesta obstrucción, puede suponer un claro incumplimiento al deber de colaboración entre Administraciones Públicas, que se manifiesta en el art. 141 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO. Convalidación de actos, en su caso necesario.

A pesar de todos los argumentos expuestos, si se continúa con este procedimiento de lesividad, que pueden derivar en posibles daños y perjuicios a esta Administración, es posible la convalidación de la Resolución del Conseller de fecha 12 de julio 2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El art. 52.1 de la Ley alude que “La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan”. Si el vicio de anulabilidad que expone la Generalitat es meramente que la resolución se dictó durante el periodo de funciones del Gobierno Autonómico, sin que se justificase la urgencia de adoptar dicha resolución, el problema sería tan fácil de solucionar como convalidar la resolución por parte del titular actual de la Conselleria, pues de lo contrario, se estaría ignorando las razones que fundamentaron la aceptación de la adhesión del Ayuntamiento al Plan Edificant.

El frenar un proyecto que tiene como fin prioritario dotar de un centro IES a un municipio que carece de infraestructuras educativas necesarias, podría ser considerada contraria a derecho.

Lo que se informa a los efectos oportunos, siendo viable la defensa de los intereses municipales en el procedimiento de declaración de lesividad instado por la GVA”

Vista la propuesta de resolución PR/2024/456 de 14 de febrero de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto en el resto de la normativa vigente y desarrollo, RESUELVO:

Primero. REITERAR la solicitud de copia de la totalidad de los documentos que obran en el expediente de Declaración de Lesividad contra la resolución emitida por la Consellera de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 12 de julio 2023, que acordaba la delegación de competencias en favor del Ayuntamiento de Borriol, actuación consistente en la CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO IES BOVALAR (código 12008296), por un importe de 10.825.918,56 euros, y en especial el Informe emitido por la Abogacía General de la Generalitat de fecha 29 de diciembre de 2023.

Segundo. SOLICITAR la suspensión del plazo de quince días concedido en trámite de audiencia en tanto no se disponga de la documentación que obra en el expediente referida en el párrafo anterior.

Tercero. SOLICITAR la ampliación del plazo por ocho días para formular las alegaciones que procedan, a contar desde el día siguiente en el que este Ayuntamiento tenga acceso al expediente.

Cuarto. DECLARAR la urgencia para el trámite de presentar alegaciones en el ejercicio de acciones administrativas previsto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto. PRESENTAR alegaciones contra la propuesta de resolución de 30 de octubre de 2023, para iniciar el expediente de declaración de lesividad de las resoluciones de la persona titular de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo entre ellas la resolución de 12 de julio de 2023 por la que se delegan al Ayuntamiento de Borriol las competencias Construcción nuevo IES por transformación de la sección del IES Bovalar del Centro SECCIÓN DE L'IES BOVALAR A BORRIOL. (Código 12008296).

Sexto. SOLICITAR en su caso, la convalidación de la Resolución de la Consellera de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 12 de julio 2023, que acordaba la delegación de competencias en favor del Ayuntamiento de Borriol, actuación consistente en la CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO IES BOVALAR (código 12008296), por un importe de 10.825.918,56 euros.

Séptimo. DAR TRASLADO de la presente resolución a la Dirección General de Infraestructuras Educativas de la Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació.

Octavo. DAR CUENTA al Pleno del Ayuntamiento de Borriol, para la ratificación de esta Resolución de Alcaldía.”

Vista la propuesta de resolución PR/2024/462 de 15 de febrero de 2024.

Resolución:

Por parte de la Alcaldía se recuerda el resultado de la votación en la CIG y se explica el contenido de las alegaciones.

Todos los presentes muestran su postura sobre el asunto y se inicia un debate sobre el mismo (...).

Sometida a votación, por 8 votos a favor y 5 abstenciones de los miembros de los Grupos PP y VdB, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Ratificar la Resolución de Alcaldía 408/2024 de fecha 14 de febrero de 2024, dictada para la defensa de los intereses municipales en el procedimiento de revisión, instado por la Dirección General de Infraestructuras contra el siguiente acto administrativo:

La Resolución dictada por la Consellera de Educación, Cultura y Deporte de fecha 12 de julio 2023, que acordaba la delegación de competencias en favor del Ayuntamiento de Borriol para la actuación consistente en la CONSTRUCCION DE UN NUEVO IES BOVALAR (código 12008296), por un importe de 10.825.918,56 euros.

SEGUNDO. Facultar a esta Alcaldía para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la defensa de los intereses municipales en este procedimiento de revisión.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_29_02_2024_05R.mp3

6.- Expediente 2193/2022 - 2022/720 URB. PG SECTORIAL. PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO DE INUNDACIONES	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el expediente Gestiona 2193/2022 incoado para la aprobación del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 17 de junio de 2022, del director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por la cual se conceden ayudas para el ejercicio 2022, destinadas a la elaboración de nuevos planes de emergencia o a la revisión de los ya aprobados de los municipios de la Comunitat Valenciana se concede al Ayuntamiento de Borriol una ayuda de 6.000 euros para la elaboración del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones.

Dichas ayudas derivan de la Orden 1/2022, de 21 de abril, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas para la elaboración de nuevos planes de emergencia o para la revisión de los aprobados para los municipios de la Comunitat Valenciana y se convoca la concesión de ayudas para el ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Seguidas actuaciones previas, redactado el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones y remitido al Servicio de Planificación de la Subdirección General de Emergencias de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en fecha 6 de junio de 2023 (r.e.e. 2169) se recibe comunicación de la Sección de Planificación Local en la que se indica:

“Recibida la documentación relativa al Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones (PAM IN) de su municipio, cabe indicar que cumplen con los requisitos de las guías vigentes para su elaboración. Por tanto, el ayuntamiento puede iniciar el trámite de aprobación, previa exposición pública. Respecto a lo cual, cabe indicar que la legislación de emergencias no establece cual es la duración del período de exposición, ni el medio para hacerla; por tanto, la Secretaría del ayuntamiento establecerá la forma de hacerlo. Una vez se realice la aprobación por parte del Pleno del ayuntamiento, se deberá solicitar su homologación a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana; enviando la petición, junto con el certificado de aprobación al Servicio de Planificación de la Subdirección General de Emergencias de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=20532&version=amp En aquellos casos en los que se introduzcan cambios durante el proceso de exposición pública, se enviará también la documentación completa del plan correspondiente (a través de un enlace para su descarga).”

TERCERO.- En fecha 17 de noviembre de 2023 se emite informe técnico favorable del siguiente tenor:

“Que visto el expediente tramitado en relación el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones (PAM IN) de Borriol , cabe señalar las siguientes consideraciones: En fecha 6 de junio de 2023, r.e. 2169, se recibe desde la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias informe de la jefa de Sección que concluye que se “cumplen con los requisitos de las guías vigentes para su elaboración”. Revisado el Plan a los efectos de infraestructuras municipales, se observan una serie de deficiencias y carencias que han sido corregidas por el equipo redactor, presentado FERNANDO DALMAU ROVIRA en representación de MEDI XXI GABINET SOLUCIONS AMBIENTALS SL , registro 2023-E-RE-3340 16/11/2023, copia del citado plan suscrito por Ferran Dalmau-Rovira Ingeniero Forestal n.º 3.698 y Adrià Barceló Puig Ingeniero Técnico Forestal n.º 7.252, en el que se describen las principales características municipales tales como la situación geográfica, límites, superficie, población, y demás infraestructuras y servicios de Borriol. Por todo ello, y dado que se ajusta a las guías vigentes, y se han reflejado las infraestructuras básicas del termino se informa desde el punto de vista técnico en sentido favorables para su tramitación y aprobación. En Borriol, firmado electrónicamente al margen. EL ARQUITECTO MUNICIPAL”

CUARTO.- En fecha 30 de noviembre de 2023 el Ayuntamiento Pleno acuerda:

“PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones de Borriol.

SEGUNDO.- SOMETER el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones de Borriol a información pública por un plazo mínimo de 20 días mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

QUINTO.- El Plan se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles mediante la inserción de anuncios en el BOP n.º 155 de 19 de diciembre de 2023 y en el Tablón de anuncios municipal en la misma fecha, finalizando el 18 de enero de 2024.

Se puede acceder al Plan a través del siguiente enlace:

<https://borriol.sedelectronica.es/transparency/095d30b4-c124-4b2c-adc1-4fda33f8128d/>

En el plazo de información pública no se han presentado alegaciones, documentos o justificaciones que se estimen pertinentes por los interesados de acuerdo con el certificado emitido por la Secretaría General en fecha 26 de enero de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil *“Son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de*

una Entidad Local. Dichos Planes serán aprobados por la Administración competente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica”.

SEGUNDO.- La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, normativa autonómica, en su artículo 21.1 establece *“1. Los planes de protección civil y gestión de emergencias son el instrumento organizativo general de respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, y establecen los mecanismos para la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente.”*

De acuerdo con el artículo 23 del mismo cuerpo legal: *“1. Los planes territoriales de ámbito inferior al de la Comunitat serán de ámbito municipal y supramunicipal.*

2. La estructura y contenido de estos planes se acomodarán a las directrices dispuestas en esta ley y a las que fije el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.

3. Dichos planes serán aprobados por los plenos de las respectivas corporaciones locales, o por el pleno del órgano supramunicipal, en su caso, previo el trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.

4. En el caso de los planes supramunicipales, éstos, además, deberán ser ratificados por las corporaciones locales que conformen el órgano supramunicipal, con carácter previo al trámite de información pública.”

TERCERO.- De acuerdo con el artículos 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.*

2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

4. *Conforme a lo dispuesto en las leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos.”*

CUARTO.- El Decreto 32/2014, de 14 de febrero, del Consell, aprueba el Catálogo de Actividades con riesgo de la Comunitat Valenciana y regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección y Planes de Emergencia de Ámbito Local.

QUINTO.- De acuerdo con los artículos transcritos, la tramitación del plan, de manera esquemática, consta de:

- 1.- Supervisión previa (Sección de Planificación Local-AVSRE-comunicación de 6 de junio de 2023)
- 2.- Aprobación inicial (Pleno).
- 3.- Información pública (Tablón de Anuncios y BOP-20 días hábiles)
- 4.- Aprobación definitiva (Pleno).
- 5.- Publicación aprobación definitiva (BOP-Tablón de Anuncios-Portal de Transparencia)
- 6.- Homologación e inscripción en el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección y Planes de Emergencia de ámbito local. (Comisión de Protección-AVSRE)

Habiéndose superado el trámite de información pública procede aprobar definitivamente el Plan, publicarlo y solicitar su homologación e inscripción.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/487 de 16 de febrero de 2024.

Resolución:

Por parte de la Alcaldía se recuerda el resultado de la votación en la CIG y el Concejal Victoria explica el asunto.

Todos los presentes se muestran favorables al acuerdo.

Sometida a votación, por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones de Borriol.

SEGUNDO.- PUBLICAR la aprobación definitiva del Plan en el BOP, Tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia.

TERCERO.-SOLICITAR LA HOMOLOGACIÓN E INSCRIPCIÓN del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones de Borriol en el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección y Planes de Emergencia de ámbito local a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, enviando oficio de petición al Servicio de Planificación de la AVSRE,

adjuntando el correspondiente certificado de aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento y la documentación completa del plan aprobado en formato digital a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=20532&version=amp

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_29_02_2024_06R.mp3

7.-Expediente 1998/2022. Aprobación listado fiestas locales o de arraigada tradición cultural de Borriol y solicitud de autorización emplazamientos e inscripción en el Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos excepcionalmente en suelo forestal o en la Zona de Influencia Forestal

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el nuevo Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, en relación con el uso festivo-recreativo del fuego con carácter excepcional en entornos urbanos, en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras, o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación a una distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal y su autorización, y la Resolución de la Conselleria de innovación, industria, comercio y turismo, por la que se declara el desistimiento y se archiva el expediente de solicitud de declaración de les “Festes Patronals de Sant Bartomeu i Sant Roc” como fiesta de interés turístico local de la Comunitat Valenciana recibida en fecha 3 de octubre de 2023 (r.e.e. 3248), y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 8 de julio de 2023 entra en vigor el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana que deroga el Decreto 98/1995. El Decreto 91/2023 establece una nueva regulación en lo relativo al uso festivo-recreativo del fuego con carácter excepcional en entornos urbanos, en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras, o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación en la zona de influencia forestal que se expone en los fundamentos de derecho.

SEGUNDO.- En fecha 3 de octubre de 2023 (r.e.e. 3248) se recibe resolución en relación con el expediente de solicitud de declaración de “Festes Patronals de Sant Bartomeu i Sant Roc” como fiesta de interés turístico local de la Comunitat Valenciana declarando el desistimiento y archivo del expediente.

TERCERO.- En fecha 5 de diciembre de 2023 se emite informe jurídico sobre el nuevo régimen del Decreto 91/2023 y la resolución recibida y se solicita a los Servicios Técnicos memorias del emplazamiento para el uso festivo recreativo del fuego en las fiestas de San Vicente, La Pasión de Cristo y Fiestas Patronales de San Bartolomé y San Roque.

CUARTO.- En fechas 9 y 12 de febrero de 2024 se han emitido informes por los servicios técnicos para la solicitud de emplazamientos para el uso festivo recreativo del fuego en las fiestas de San Vicente y La Pasión de Cristo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 133 del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana (RLF) *“(Artículo 133. Acciones o actividades con el uso del fuego que requieren autorización administrativa expresa en terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal)”*

1. Las acciones o actividades con uso del fuego en los terrenos forestales y en la Zona de Influencia Forestal que requieren previa autorización administrativa expresa, son las siguientes:

a) Almacenamiento, transporte o utilización de material inflamable o explosivo. El uso de material inflamable o explosivo en celebraciones festivo-recreativas se regulará por lo dispuesto en el artículo 134.1 del presente reglamento.”

El artículo 134 establece que: *(Artículo 134. Acciones o actividades con el uso del fuego que requieren declaración responsable en terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal)*

1. Las acciones o actividades que están sometidas a declaración responsable, con las condiciones mínimas indicadas en el anexo VIII, en los terrenos forestales y en la Zona de Influencia Forestal, son las siguientes:

...

b) El uso festivo-recreativo del fuego con carácter excepcional en entornos urbanos, en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras, o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación a una distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal.

2. Respecto al apartado b, para poder hacer uso de la declaración responsable será necesaria la previa autorización del emplazamiento de acuerdo con lo establecido en el anexo VI.

3. Respecto al apartado b, para la consideración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural por parte de la conselleria con competencias en materia de prevención de incendios forestales será necesario acuerdo plenario de la entidad municipal en el que se aporte el listado de estas.

4. Las declaraciones responsables realizadas en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, estarán sometidas al cumplimiento estricto de las condiciones establecidas en el anexo VII y anexo VIII.”

El Anexo VI regula el Procedimiento de autorización de un emplazamiento para actos festivos recreativos tradicionales que utilicen el fuego en la zona de influencia forestal, el Anexo VII regula el Procedimiento administrativo de autorizaciones expresas y declaraciones responsables para acciones o actividades con uso del fuego en terrenos forestales y zona de influencia forestal y el Anexo VIII regula las condiciones mínimas para la realización de determinadas acciones o actividades con uso del fuego en terreno forestal o en la zona de influencia forestal

De acuerdo con el artículo 135 *(Artículo 135. Acciones o actividades con uso del fuego que no precisan de autorización administrativa, ni presentación de declaración responsable en terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal)*

1. No precisarán de autorización administrativa ni presentación de declaración responsable en

terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal las siguientes acciones o actividades:

...

c) *El uso festivo-recreativo del fuego con carácter excepcional en entornos urbanos, en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales, de arraigada tradición cultural u otras, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras, o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación a una distancia igual o superior a los 100 metros del suelo forestal.*

La normativa anterior (artículo 146.1.g del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, en redacción dada por el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell) consideraba “*fiestas locales o de arraigada tradición cultural las declaradas como fiestas de interés turístico de la Comunitat Valenciana en virtud de lo establecido en el Decreto 119/2006, de 28 de julio, regulador de las declaraciones de Fiestas, Itinerarios, Publicaciones y Obras Audiovisuales de Interés Turístico de la Comunitat Valenciana, las declaradas de interés turístico por el Estado en el marco de sus competencias, así como las inscritas en el Inventario General de Patrimonio de la Comunitat Valenciana o en otros inventarios sectoriales de bienes inmateriales no incluidos en el Inventario General de Patrimonio de la Comunitat Valenciana, ambos gestionados por la Conselleria competente en materia de cultura, en virtud de establecido en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano y en el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.*” Este requisito desaparece en el actual reglamento, sustituyéndose por un acuerdo plenario de la entidad municipal en el que se aporte el listado de las fiestas locales o de arraigada tradición cultural y se reduce la distancia en la que es necesaria autorización y presentación de Declaración responsable (distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal).

Recopilada información y con carácter provisional, en el municipio de Borriol el uso festivo recreativo del fuego en entornos urbanos y a una distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal, puede darse en las siguientes fiestas consideradas fiestas locales o de arraigada tradición del municipio (se incluye si están declaradas de interés turístico, ahora a nivel informativo, y si cuentan con autorización de emplazamiento):

1.- SAN ANTONIO (Enero)

Hoguera. Emplazamiento: Plaza El Pou.

DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO LOCAL: DOCV 6/5/2010

AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO: SI (RESOLUCIÓN 18/12/2019)

2.- SAN VICENTE (Abril)

Fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse en el suelo o mediante dispositivos o equipamientos de combustión como barbacoas y otros utensilios generadores de calor o fuego (Paellas). Emplazamiento: Plaza La Font, Calle Colón, Cerradas, C/ Rey Don Jaime, C/ Ramón y Cajal. **(+100 metros)**

Espectáculo de pirotecnia (Mascletà). Emplazamiento: Plaza El Pou. **(-100 metros)**

Espectáculo de pirotecnia (Traca). Emplazamiento: Calle Peiro, Calle San Vicente y Plaza El Pou.

(-100 metros)

DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL: DOCV 27/06/2023

AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO: NO

3.- LA PASIÓN DE CRISTO (Abril)

Antorchas y Hoguera. Emplazamiento: Núcleo Histórico Tradicional-Subida al Calvario-Calvario.

(-100 metros)

DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL: DOCV 10/02/2015

AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO: NO

4.- FIESTAS PATRONALES DE SAN BARTOLOMÉ Y SAN ROQUE (Agosto)

Espectáculo de pirotecnia (Mascletá). Emplazamiento: Plaza La Font. **(+100 metros)**

Espectáculo de pirotecnia (Traca). Emplazamiento: Plaza La Font y calles aledañas (C/Sanchis Guarner, C/ Rajolar, C/ Les Parres, C/ Mayor, Plaza del Pou, C/ Sant Vicente, C/ Primera Cerrada, C/ Colón) **(-100 metros)**

DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO LOCAL: NO (DENEGADA)

AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO: NO

5.- SANTA LUCÍA (Diciembre)

Hoguera (Plaza El Pou) **(-100 metros)**

Espectáculo de pirotecnia (Correfoc). Emplazamiento: Núcleo Histórico Tradicional según Anexo I de la autorización (Plaza La Font, C/ Colon, C/ Primera Serrada, C/ San Vicente, C/ La Rapa, C/ Alforjas, C/ Pz del Pou, C/ Mayor, C/ Las Parras, C/ Honda, C/ Rajolar, y C/ Sanchis Guarner). **(-100 metros)**

DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO LOCAL: DOCV 28/12/2022

AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO: SI (RESOLUCIÓN 1/12/2023)

En las fiestas que carecen de autorización de emplazamiento y a efectos de su solicitud, para la consideración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural por parte de la Conselleria con competencias en materia de prevención de incendios forestales, es necesario acuerdo plenario de la entidad municipal con el listado de las mismas.

Solicitada autorización de emplazamiento y resuelta la misma el uso festivo-recreativo del fuego se sujetará la régimen de Declaración Responsable.

SEGUNDO.- El artículo 1 del Anexo VI del RLF regula el Procedimiento de autorización del emplazamiento para la celebración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural que puedan usar fuego o artefactos pirotécnicos en la zona de influencia forestal con el siguiente tenor:

“1. El uso festivo-recreativo del fuego con carácter excepcional en entornos urbanos, en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación a una distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal, deberá realizarse en emplazamientos autorizados al efecto.

Para la consideración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural por parte de la conselleria con competencias en materia de prevención de incendios forestales será necesario acuerdo plenario

de la entidad municipal en el que se aporte el listado de estas.

2. El ayuntamiento remitirá a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales, el emplazamiento propuesto para la realización del evento de que se trate.

En la solicitud se indicará la ubicación exacta del emplazamiento (calle, plaza, paraje ...), coordenadas UTM, cartografía específica y la propuesta de medidas preventivas que le sean de aplicación, siguiendo las prescripciones que a tal efecto se establecen en el pliego general descrito en el anexo.

Si se pretende que el emplazamiento a autorizar pueda ser susceptible de acoger celebraciones de distinta índole, la solicitud de autorización deberá contemplar las características y medidas de prevención para cada una de ellas.

3. Las solicitudes deberán presentarse con antelación mínima de dos meses previo a la celebración del acto y deberán contar con la aprobación en el pleno municipal. La solicitud de autorización de emplazamiento se entenderá sin perjuicio de la declaración responsable prevista en el artículo 2, cada vez que vaya a realizarse el evento.

4. Una vez que la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales proceda a su verificación como zona apta y haya informado favorablemente el emplazamiento en el que se desarrollará el evento (o eventos) con las medidas precautorias establecidas, se procederá a su autorización por la persona titular de la dirección territorial en el plazo de un mes. Este a su vez lo comunicará a la dirección general con competencias en prevención de incendios forestales para su inscripción en el «Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos en la zona de influencia forestal.

5. Si el ayuntamiento solicitante de la autorización no recibiera contestación por escrito en el plazo de un mes se entenderá desestimada por silencio negativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

6. En las solicitudes de actos a realizar en terrenos que no sean de uso público se deberá presentar, junto con la documentación indicada en el apartado 1 de este artículo, la autorización del titular del terreno donde se produzca el evento.

7. Siempre que se vayan a cambiar las características del acto en cuestión se tendrá que solicitar una revisión de la autorización para ajustar las medidas de prevención a la nueva situación. Asimismo, los condicionantes podrán ser cambiados de oficio por parte de la conselleria con competencias en prevención de incendios, cuando se considere que las condiciones de riesgo de la masa forestal circundante hayan cambiado. En ambos casos se comunicará al ayuntamiento y se modificará en el registro.”

De acuerdo con el artículo 2 del Anexo VI del RLF “1. Para la realización de eventos con uso festivo-recreativo del fuego en emplazamientos autorizados en los que se disparen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras, o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación, a una distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal, se precisará de una declaración responsable por parte del ayuntamiento, dirigida a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, de acuerdo al procedimiento de declaración responsable establecido en el anexo VII.

2. En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u cualquier otro tipo de entidad, que hayan

sido nombradas parte de la organización del evento.

3. El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello la autoridad competente levantará acta de comprobación donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

4. El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

El Artículo 3 del anexo VI de RLF establece la limitación de los efectos de la autorización*:*

“1. En todo caso, los días de preemergencia nivel 3 todas las autorizaciones y declaraciones responsables carecerán de efecto.

2. En función de las características del evento o de su cercanía a masas forestales de mayor riesgo, el condicionado de la autorización de emplazamiento podrá establecer que exclusivamente podrán realizarse esos eventos cuando el nivel preemergencia declarado no pase del nivel 1.”

El artículo 4 del Anexo VI del RLF regula el Registro de emplazamientos.

El Anexo VII regula el procedimiento administrativo de autorizaciones expresas y declaraciones responsables para acciones o actividades con uso del fuego en terrenos forestales y zona de influencia forestal. Se contiene en el siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19790&version=red.

El Anexo VIII contiene las condiciones mínimas para la realización de determinadas acciones o actividades con uso del fuego en terreno forestal o en la zona de influencia forestal.

En los que aquí interesa regula:

Artículo 6. Condiciones de desarrollo de espectáculo de pirotecnia

Artículo 7. Utilización de globos de luz, linternas voladoras u otros dispositivos similares.

Artículo 8. Uso del fuego en la celebración de fiestas locales, de arraigada tradición popular donde la hoguera para recreo u ocio es el elemento central de la fiesta.

Artículo 9. Fiestas locales con tradición de encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse en el suelo o mediante dispositivos o equipamientos de combustión como barbacoas y otros utensilios generadores de calor o fuego.

Estas condiciones, con independencia de la autorización de emplazamiento, serán aplicables a toda la zona de influencia forestal (500 metros)

Toda esta regulación se contenía en el anterior reglamento forestal y en los anexos del Decreto 148 /2018.

CUARTO.- Respecto de los emplazamientos autorizados la disposición transitoria cuarta del RLF establece: *“Emplazamientos autorizados para el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal Los emplazamientos para el uso festivo-recreativo del fuego autorizados en aplicación del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, y que figuran en el «Registro de emplazamientos para actos y festejos*

tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal», se incorporarán al Registro de emplazamientos previsto en el artículo 4 del anexo VI, y deberán seguir el procedimiento y normas fijadas en el mismo.”

Por todo lo expuesto,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/489 de 19 de febrero de 2024.

Resolución:

Por parte de la Alcaldía se recuerda el resultado de la votación en la CIG y la Concejala Llorens explica el asunto.

Todos los presentes se muestran favorables al acuerdo.

Sometida a votación, por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERA.- APROBAR, sin perjuicio de la consideración por la corporación de cualquier otra fiesta, el siguiente listado de fiestas locales o de arraigada tradición cultural del municipio de Borriol:

1.- SAN ANTONIO (Enero)

Hoguera. Emplazamiento: Plaza El Pou.

DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO LOCAL: DOCV 6/5/2010

AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO: SI (RESOLUCIÓN 18/12/2019)

2.- SAN VICENTE (Abril)

Fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse en el suelo o mediante dispositivos o equipamientos de combustión como barbacoas y otros utensilios generadores de calor o fuego (Paellas). Emplazamiento: Plaza La Font, Calle Colón, Cerradas, C/ Rey Don Jaime, C/ Ramón y Cajal. **(+100 metros)**

Espectáculo de pirotecnia (Mascletá). Emplazamiento: Plaza El Pou. **(-100 metros)**

Espectáculo de pirotecnia (Traca). Emplazamiento: Calle Peiro, Calle San Vicente y Plaza El Pou. **(-100 metros)**

DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL: DOCV 27/06/2023

AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO: NO

3.- LA PASIÓN DE CRISTO (Abril)

Antorchas y Hoguera. Emplazamiento: Núcleo Histórico Tradicional-Subida al Calvario-Calvario. **(-100 metros)**

DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL: DOCV 10/02/2015

AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO: NO

4.- FIESTAS PATRONALES DE SAN BARTOLOMÉ Y SAN ROQUE (Agosto)

Espectáculo de pirotecnia (Mascletá). Emplazamiento: Plaza La Font. **(+100 metros)**

Espectáculo de pirotecnia (Traca). Emplazamiento: Plaza La Font y calles aledañas (C/Sanchis

Guarner, C/ Rajolar, C/ Les Parres, C/ Mayor, Plaza del Pou, C/ Sant Vicente, C/ Primera Cerrada, C/ Colón) (-100 metros)

DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO LOCAL: NO (DENEGADA)

AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO: NO

5.- SANTA LUCÍA (Diciembre)

Hoguera (Plaza El Pou) (-100 metros)

Espectáculo de pirotecnia (Correfoc). Emplazamiento: Núcleo Histórico Tradicional según Anexo I de la autorización (Plaza La Font, C/ Colon, C/ Primera Serrada, C/ San Vicente, C/ La Rapa, C/ Alforjas, C/ Pz del Pou, C/ Mayor, C/ Las Parras, C/ Honda, C/ Rajolar, y C/ Sanchis Guarner). (-100 metros)

DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO LOCAL: DOCV 28/12/2022

AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO: SI (RESOLUCIÓN 1/12/2023)

SEGUNDO.- REMITIR a la Dirección Territorial de la Consellería competente en prevención de incendios forestales el listado de las fiestas locales o de arraigada tradición cultural del municipio de Borriol y **SOLICITAR** la autorización de los emplazamientos propuestos y su posterior inscripción en el Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos excepcionalmente en suelo forestal o en la Zona de Influencia Forestal, previa aprobación plenaria.

Autorizado el emplazamiento la realización del evento se sujetará a las prescripciones contenidas en los artículos 2 y 3 del Anexo VI y en el Anexo VIII del RLF.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_29_02_2024_07R.mp3

8.-Expediente 3334/2023. Aprobación emplazamiento para el uso festivo-recreativo del fuego en la realización de los actos de “La Pasión de Cristo de Borriol” y solicitud autorización del emplazamiento e inscripción en el Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 100 metros de terreno forestal.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3 /1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana , en relación con el uso festivo- recreativo del fuego con carácter excepcional en entornos urbanos, en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras, o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación a una distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal y su autorización , y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 8 de julio de 2023 entra en vigor el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana que deroga el Decreto 98/1995. El Decreto 91/2023 establece una nueva

regulación en lo relativo al uso festivo-recreativo del fuego con carácter excepcional en entornos urbanos, en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras, o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación en la zona de influencia forestal.

SEGUNDO.- En fecha 9 de febrero de 2024 se emite informe técnico para la solicitud de emplazamiento en relación con la Pasión de Cristo de Borriol.

TERCERO.- Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de febrero de 2024 se aprueba el listado de fiestas locales o de arraigada tradición cultural del municipio entre las que figura La Pasión de Cristo que ya contaba con Declaración de fiesta de interés turístico Provincial (DOCV 10/02/2015).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 133 del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana (RLF) “(Artículo 133. Acciones o actividades con el uso del fuego que requieren autorización administrativa expresa en terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal)

1. *Las acciones o actividades con uso del fuego en los terrenos forestales y en la Zona de Influencia Forestal que requieren previa autorización administrativa expresa, son las siguientes:*

a) *Almacenamiento, transporte o utilización de material inflamable o explosivo. El uso de material inflamable o explosivo en celebraciones festivo-recreativas se regulará por lo dispuesto en el artículo 134.1 del presente reglamento.”*

El artículo 134 establece que: (Artículo 134. Acciones o actividades con el uso del fuego que requieren declaración responsable en terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal)

1. *Las acciones o actividades que están sometidas a declaración responsable, con las condiciones mínimas indicadas en el anexo VIII, en los terrenos forestales y en la Zona de Influencia Forestal, son las siguientes:*

...

b) *El uso festivo-recreativo del fuego con carácter excepcional en entornos urbanos, en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras, o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación a una distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal.*

2. *Respecto al apartado b, para poder hacer uso de la declaración responsable será necesaria la previa autorización del emplazamiento de acuerdo con lo establecido en el anexo VI.*

3. *Respecto al apartado b, para la consideración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural por parte de la conselleria con competencias en materia de prevención de incendios forestales será necesario acuerdo plenario de la entidad municipal en el que se aporte el listado de estas.*

4. *Las declaraciones responsables realizadas en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, estarán sometidas al cumplimiento estricto de las condiciones establecidas en el anexo VII y anexo VIII.”*

El Anexo VI regula el Procedimiento de autorización de un emplazamiento para actos festivos recreativos tradicionales que utilicen el fuego en la zona de influencia forestal, el Anexo VII regula el Procedimiento administrativo de autorizaciones expresas y declaraciones responsables para acciones o actividades con uso del fuego en terrenos forestales y zona de influencia forestal y el Anexo VIII

regula las condiciones mínimas para la realización de determinadas acciones o actividades con uso del fuego en terreno forestal o en la zona de influencia forestal

De acuerdo con el artículo 135 (*Artículo 135. Acciones o actividades con uso del fuego que no precisan de autorización administrativa, ni presentación de declaración responsable en terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal*)

1. *No precisarán de autorización administrativa ni presentación de declaración responsable en terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal las siguientes acciones o actividades:*

...

c) *El uso festivo-recreativo del fuego con carácter excepcional en entornos urbanos, en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales, de arraigada tradición cultural u otras, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras, o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación a una distancia igual o superior a los 100 metros del suelo forestal.*

La normativa anterior (artículo 146.1.g del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, en redacción dada por el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell) consideraba “fiestas locales o de arraigada tradición cultural las declaradas como fiestas de interés turístico de la Comunitat Valenciana en virtud de lo establecido en el Decreto 119/2006, de 28 de julio, regulador de las declaraciones de Fiestas, Itinerarios, Publicaciones y Obras Audiovisuales de Interés Turístico de la Comunitat Valenciana, las declaradas de interés turístico por el Estado en el marco de sus competencias, así como las inscritas en el Inventario General de Patrimonio de la Comunitat Valenciana o en otros inventarios sectoriales de bienes inmateriales no incluidos en el Inventario General de Patrimonio de la Comunitat Valenciana, ambos gestionados por la Conselleria competente en materia de cultura, en virtud de establecido en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano y en el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.” Este requisito desaparece en el actual reglamento, sustituyéndose por un acuerdo plenario de la entidad municipal en el que se aporte el listado de las fiestas locales o de arraigada tradición cultural y se reduce la distancia en la que es necesaria autorización y presentación de Declaración responsable (distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal).

En las fiestas que carecen de autorización de emplazamiento y a efectos de su solicitud, para la consideración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural por parte de la Conselleria con competencias en materia de prevención de incendios forestales, es necesario ahora acuerdo plenario de la entidad municipal con el listado de las mismas.

Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de febrero de 2024 se aprueba el listado entre los que figura La Pasión de Cristo que ya contaba con Declaración de fiesta de interés turístico Provincial (DOCV 10 /02/2015).

Solicitada autorización de emplazamiento y resuelta la misma el uso festivo-recreativo del fuego se sujetará la régimen de Declaración Responsable.

SEGUNDO.- El artículo 1 del Anexo VI del RLF *regula el Procedimiento de autorización del emplazamiento para la celebración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural que puedan usar fuego o artefactos pirotécnicos en la zona de influencia forestal con el siguiente tenor:*

”1. El uso festivo-recreativo del fuego con carácter excepcional en entornos urbanos, en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación a una distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal, deberá realizarse en emplazamientos autorizados al efecto.

Para la consideración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural por parte de la conselleria con competencias en materia de prevención de incendios forestales será necesario acuerdo plenario de la entidad municipal en el que se aporte el listado de estas.

2. El ayuntamiento remitirá a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales, el emplazamiento propuesto para la realización del evento de que se trate.

En la solicitud se indicará la ubicación exacta del emplazamiento (calle, plaza, paraje ...), coordenadas UTM, cartografía específica y la propuesta de medidas preventivas que le sean de aplicación, siguiendo las prescripciones que a tal efecto se establecen en el pliego general descrito en el anexo.

Si se pretende que el emplazamiento a autorizar pueda ser susceptible de acoger celebraciones de distinta índole, la solicitud de autorización deberá contemplar las características y medidas de prevención para cada una de ellas.

3. Las solicitudes deberán presentarse con antelación mínima de dos meses previo a la celebración del acto y deberán contar con la aprobación en el pleno municipal. La solicitud de autorización de emplazamiento se entenderá sin perjuicio de la declaración responsable prevista en el artículo 2, cada vez que vaya a realizarse el evento.

4. Una vez que la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales proceda a su verificación como zona apta y haya informado favorablemente el emplazamiento en el que se desarrollará el evento (o eventos) con las medidas precautorias establecidas, se procederá a su autorización por la persona titular de la dirección territorial en el plazo de un mes. Este a su vez lo comunicará a la dirección general con competencias en prevención de incendios forestales para su inscripción en el «Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos en la zona de influencia forestal.

5. Si el ayuntamiento solicitante de la autorización no recibiera contestación por escrito en el plazo de un mes se entenderá desestimada por silencio negativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

6. En las solicitudes de actos a realizar en terrenos que no sean de uso público se deberá presentar, junto con la documentación indicada en el apartado 1 de este artículo, la autorización del titular del terreno donde se produzca el evento.

7. Siempre que se vayan a cambiar las características del acto en cuestión se tendrá que solicitar una revisión de la autorización para ajustar las medidas de prevención a la nueva situación. Asimismo, los condicionantes podrán ser cambiados de oficio por parte de la conselleria con competencias en prevención de incendios, cuando se considere que las condiciones de riesgo de la masa forestal circundante hayan cambiado. En ambos casos se comunicará al ayuntamiento y se modificará en el registro.”

De acuerdo con el artículo 2 del Anexo VI del RLF “1. Para la realización de eventos con uso festivo-recreativo del fuego en emplazamientos autorizados en los que se disparen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras, o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a

iluminación, a una distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal, se precisará de una declaración responsable por parte del ayuntamiento, dirigida a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, de acuerdo al procedimiento de declaración responsable establecido en el anexo VII.

2. En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u cualquier otro tipo de entidad, que hayan sido nombradas parte de la organización del evento.

3. El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello la autoridad competente levantará acta de comprobación donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

4. El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

El Artículo 3 del anexo VI de RLF establece la limitación de los efectos de la autorización

“1. En todo caso, los días de preemergencia nivel 3 todas las autorizaciones y declaraciones responsables carecerán de efecto.

2. En función de las características del evento o de su cercanía a masas forestales de mayor riesgo, el condicionado de la autorización de emplazamiento podrá establecer que exclusivamente podrán realizarse esos eventos cuando el nivel preemergencia declarado no pase del nivel 1.”

El artículo 4 del Anexo VI del RLF regula el Registro de emplazamientos.

El Anexo VII regula el procedimiento administrativo de autorizaciones expresas y declaraciones responsables para acciones o actividades con uso del fuego en terrenos forestales y zona de influencia forestal. Se contiene en el siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19790&version=red.

El Anexo VIII contiene las condiciones mínimas para la realización de determinadas acciones o actividades con uso del fuego en terreno forestal o en la zona de influencia forestal.

En los que aquí interesa regula:

Artículo 6. Condiciones de desarrollo de espectáculo de pirotecnia

Artículo 7. Utilización de globos de luz, linternas voladoras u otros dispositivos similares.

Artículo 8. Uso del fuego en la celebración de fiestas locales, de arraigada tradición popular donde la hoguera para recreo u ocio es el elemento central de la fiesta.

Artículo 9. Fiestas locales con tradición de encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse en el suelo o mediante dispositivos o equipamientos de combustión como barbacoas y otros utensilios generadores de calor o fuego.

Estas condiciones, con independencia de la autorización de emplazamiento, serán aplicables a toda la zona de influencia forestal (500 metros)

Toda esta regulación se contenía en el anterior reglamento forestal y en los anexos del Decreto 148 /2018.

CUARTO.- Respecto de los emplazamientos autorizados la disposición transitoria cuarta del RLF establece: *“Emplazamientos autorizados para el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal Los emplazamientos para el uso festivo-recreativo del fuego autorizados en aplicación del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, y que figuran en el «Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal», se incorporarán al Registro de emplazamientos previsto en el artículo 4 del anexo VI, y deberán seguir el procedimiento y normas fijadas en el mismo.”*

Por todo lo expuesto,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/491 de 19 de febrero de 2024.

Resolución:

Por parte de la Alcaldía se recuerda el resultado de la votación en la CIG y la Concejala Llorens explica el asunto.

Todos los presentes se muestran favorables al acuerdo.

Sometida a votación, por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERA.- APROBAR por el pleno municipal el emplazamiento propuesto (Antorchas: Calle

Calvario-subida al Calvario/Hoguera: Calvario) para el uso festivo-recreativo del fuego (antorchas y hoguera) en la realización de los actos de “La Pasión de Cristo de Borriol” (jueves santo) y **SOLICITAR** a la Dirección Territorial de la Consellería Competente en prevención de incendios forestales, la autorización del emplazamiento propuesto y su posterior inscripción en el Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 100 metros de terreno forestal.

En las solicitudes de actos a realizar en terrenos que no sean de uso público se deberá presentar, junto con la documentación correspondiente, la autorización del titular del terreno donde se produzca el evento.

SEGUNDO.- COMUNICAR a los interesados que autorizado el emplazamiento la realización del evento se sujetará a declaración responsables y a las prescripciones contenidas en los artículos 2 y 3 del Anexo VI y en el Anexo VIII del RLF.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_29_02_2024_08R.mp3

9.- Expediente 3332/2023. Aprobación del emplazamiento propuesto para el uso festivo-recreativo del fuego en la realización de los actos de la festividad de San Vicente

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el nuevo Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, en relación con el uso festivo-recreativo del fuego con carácter excepcional en entornos urbanos, en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras, o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación a una distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal y su autorización, y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 8 de julio de 2023 entra en vigor el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana que deroga el Decreto 98/1995. El Decreto 91/2023 establece una nueva regulación en lo relativo al uso festivo-recreativo del fuego con carácter excepcional en entornos urbanos, en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras, o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación en la zona de influencia forestal.

SEGUNDO.- En fecha 12 de febrero de 2024 se emite informe técnico para la solicitud de emplazamiento en relación con la festividad de San Vicente.

TERCERO.- Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de febrero de 2024 se aprueba el listado entre los que figura La Festividad de San Vicente que ya contaba con Declaración de fiesta de interés turístico Provincial (DOCV 27/06/2023).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 133 del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana (RLF) “(Artículo 133. Acciones o actividades con el uso del fuego que requieren autorización administrativa expresa en terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal)

1. Las acciones o actividades con uso del fuego en los terrenos forestales y en la Zona de Influencia Forestal que requieren previa autorización administrativa expresa, son las siguientes:

a) Almacenamiento, transporte o utilización de material inflamable o explosivo. El uso de material inflamable o explosivo en celebraciones festivo-recreativas se regulará por lo dispuesto en el artículo 134.1 del presente reglamento.”

El artículo 134 establece que: (Artículo 134. Acciones o actividades con el uso del fuego que requieren declaración responsable en terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal)

1. Las acciones o actividades que están sometidas a declaración responsable, con las condiciones mínimas indicadas en el anexo VIII, en los terrenos forestales y en la Zona de Influencia Forestal, son las siguientes:

...

b) El uso festivo-recreativo del fuego con carácter excepcional en entornos urbanos, en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios

de pirotecnia, encendido de hogueras, o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación a una distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal.

2. Respecto al apartado b, para poder hacer uso de la declaración responsable será necesaria la previa autorización del emplazamiento de acuerdo con lo establecido en el anexo VI.

3. Respecto al apartado b, para la consideración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural por parte de la conselleria con competencias en materia de prevención de incendios forestales será necesario acuerdo plenario de la entidad municipal en el que se aporte el listado de estas.

4. Las declaraciones responsables realizadas en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, estarán sometidas al cumplimiento estricto de las condiciones establecidas en el anexo VII y anexo VIII.”

El Anexo VI regula el Procedimiento de autorización de un emplazamiento para actos festivos recreativos tradicionales que utilicen el fuego en la zona de influencia forestal, el Anexo VII regula el Procedimiento administrativo de autorizaciones expresas y declaraciones responsables para acciones o actividades con uso del fuego en terrenos forestales y zona de influencia forestal y el Anexo VIII regula las condiciones mínimas para la realización de determinadas acciones o actividades con uso del fuego en terreno forestal o en la zona de influencia forestal.

De acuerdo con el artículo 135 (*Artículo 135. Acciones o actividades con uso del fuego que no precisan de autorización administrativa, ni presentación de declaración responsable en terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal*)

1. No precisarán de autorización administrativa ni presentación de declaración responsable en terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal las siguientes acciones o actividades:

...

c) El uso festivo-recreativo del fuego con carácter excepcional en entornos urbanos, en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales, de arraigada tradición cultural u otras, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras, o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación a una distancia igual o superior a los 100 metros del suelo forestal.

La normativa anterior (artículo 146.1.g del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, en redacción dada por el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell) consideraba “fiestas locales o de arraigada tradición cultural las declaradas como fiestas de interés turístico de la Comunitat Valenciana en virtud de lo establecido en el Decreto 119/2006, de 28 de julio, regulador de las declaraciones de Fiestas, Itinerarios, Publicaciones y Obras Audiovisuales de Interés Turístico de la Comunitat Valenciana, las declaradas de interés turístico por el Estado en el marco de sus competencias, así como las inscritas en el Inventario General de Patrimonio de la Comunitat Valenciana o en otros inventarios sectoriales de bienes inmateriales no incluidos en el Inventario General de Patrimonio de la Comunitat Valenciana, ambos gestionados por la Conselleria competente en materia de cultura, en virtud de establecido en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano y en el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.” Este requisito desaparece en el actual reglamento, sustituyéndose por un

acuerdo plenario de la entidad municipal en el que se aporte el listado de las fiestas locales o de arraigada tradición cultural y se reduce la distancia en la que es necesaria autorización y presentación de Declaración responsable (distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal).

En las fiestas que carecen de autorización de emplazamiento y a efectos de su solicitud, para la consideración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural por parte de la Conselleria con competencias en materia de prevención de incendios forestales, es necesario ahora acuerdo plenario de la entidad municipal con el listado de las mismas.

Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de febrero de 2024 se aprueba el listado entre las que figura la festividad de San Vicente que ya contaba con Declaración de fiesta de interés turístico Provincial (DOCV 27/06/2023).

Solicitada autorización de emplazamiento y resuelta la misma el uso festivo-recreativo del fuego se sujetará la régimen de Declaración Responsable.

SEGUNDO.- El artículo 1 del Anexo VI del RLF regula el Procedimiento de autorización del emplazamiento para la celebración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural que puedan usar fuego o artefactos pirotécnicos en la zona de influencia forestal con el siguiente tenor:

“1. El uso festivo-recreativo del fuego con carácter excepcional en entornos urbanos, en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación a una distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal, deberá realizarse en emplazamientos autorizados al efecto.

Para la consideración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural por parte de la conselleria con competencias en materia de prevención de incendios forestales será necesario acuerdo plenario de la entidad municipal en el que se aporte el listado de estas.

2. El ayuntamiento remitirá a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales, el emplazamiento propuesto para la realización del evento de que se trate.

En la solicitud se indicará la ubicación exacta del emplazamiento (calle, plaza, paraje ...), coordenadas UTM, cartografía específica y la propuesta de medidas preventivas que le sean de aplicación, siguiendo las prescripciones que a tal efecto se establecen en el pliego general descrito en el anexo.

Si se pretende que el emplazamiento a autorizar pueda ser susceptible de acoger celebraciones de distinta índole, la solicitud de autorización deberá contemplar las características y medidas de prevención para cada una de ellas.

3. Las solicitudes deberán presentarse con antelación mínima de dos meses previo a la celebración del acto y deberán contar con la aprobación en el pleno municipal. La solicitud de autorización de emplazamiento se entenderá sin perjuicio de la declaración responsable prevista en el artículo 2, cada vez que vaya a realizarse el evento.

4. Una vez que la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales proceda a su verificación como zona apta y haya informado favorablemente el emplazamiento en el que se desarrollará el evento (o eventos) con las medidas precautorias establecidas, se procederá a su autorización por la persona titular de la dirección territorial en el plazo de un mes. Este a su vez lo comunicará a la dirección general con competencias en prevención de incendios forestales para su inscripción en el «Registro de emplazamientos para actos y festejos

tradicionales que pueden usar fuego o artefactos en la zona de influencia forestal.

5. Si el ayuntamiento solicitante de la autorización no recibiera contestación por escrito en el plazo de un mes se entenderá desestimada por silencio negativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

6. En las solicitudes de actos a realizar en terrenos que no sean de uso público se deberá presentar, junto con la documentación indicada en el apartado 1 de este artículo, la autorización del titular del terreno donde se produzca el evento.

7. Siempre que se vayan a cambiar las características del acto en cuestión se tendrá que solicitar una revisión de la autorización para ajustar las medidas de prevención a la nueva situación. Asimismo, los condicionantes podrán ser cambiados de oficio por parte de la conselleria con competencias en prevención de incendios, cuando se considere que las condiciones de riesgo de la masa forestal circundante hayan cambiado. En ambos casos se comunicará al ayuntamiento y se modificará en el registro.”

De acuerdo con el artículo 2 del Anexo VI del RLF “1. Para la realización de eventos con uso festivo-recreativo del fuego en emplazamientos autorizados en los que se disparen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras, o dispositivos o equipamientos que usen fuego, destinados a cocinar o a iluminación, a una distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal, se precisará de una declaración responsable por parte del ayuntamiento, dirigida a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, de acuerdo al procedimiento de declaración responsable establecido en el anexo VII.

2. En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u cualquier otro tipo de entidad, que hayan sido nombradas parte de la organización del evento.

3. El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello la autoridad competente levantará acta de comprobación donde se explicite el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

4. El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

El Artículo 3 del anexo VI de RLF establece la limitación de los efectos de la autorización

“1. En todo caso, los días de preemergencia nivel 3 todas las autorizaciones y declaraciones responsables carecerán de efecto.

2. En función de las características del evento o de su cercanía a masas forestales de mayor riesgo, el condicionado de la autorización de emplazamiento podrá establecer que exclusivamente podrán realizarse esos eventos cuando el nivel preemergencia declarado no pase del nivel 1.”

El artículo 4 del Anexo VI del RLF regula el Registro de emplazamientos.

El Anexo VII regula el procedimiento administrativo de autorizaciones expresas y declaraciones responsables para acciones o actividades con uso del fuego en terrenos forestales y zona de influencia

forestal. Se contiene en el siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19790&version=red.

El Anexo VIII contiene las condiciones mínimas para la realización de determinadas acciones o actividades con uso del fuego en terreno forestal o en la zona de influencia forestal.

En los que aquí interesa regula:

Artículo 6. Condiciones de desarrollo de espectáculo de pirotecnia

Artículo 7. Utilización de globos de luz, linternas voladoras u otros dispositivos similares.

Artículo 8. Uso del fuego en la celebración de fiestas locales, de arraigada tradición popular donde la hoguera para recreo u ocio es el elemento central de la fiesta.

Artículo 9. Fiestas locales con tradición de encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse en el suelo o mediante dispositivos o equipamientos de combustión como barbacoas y otros utensilios generadores de calor o fuego.

Estas condiciones, con independencia de la autorización de emplazamiento, serán aplicables a toda la zona de influencia forestal (500 metros)

Toda esta regulación se contenía en el anterior reglamento forestal y en los anexos del Decreto 148 /2018.

CUARTO.- Respecto de los emplazamientos autorizados la disposición transitoria cuarta del RLF establece: *“Emplazamientos autorizados para el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal Los emplazamientos para el uso festivo-recreativo del fuego autorizados en aplicación del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, y que figuran en el «Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal», se incorporarán al Registro de emplazamientos previsto en el artículo 4 del anexo VI, y deberán seguir el procedimiento y normas fijadas en el mismo.”*

Por todo lo expuesto,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/490 de 19 de febrero de 2024.

Resolución:

Por parte de la Alcaldía se recuerda el resultado de la votación en la CIG y la Concejala Llorens explica el asunto.

Todos los presentes se muestran favorables al acuerdo.

Sometida a votación, por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERA.- APROBAR por el pleno municipal el emplazamiento propuesto (Traca: Calle Peiró, Calle San Vicente y Plaza del Pou/Mascletá: Plaza del Pou) para el uso festivo-recreativo del fuego (Traca y Mascletá) en la realización de los actos de la festividad de San Vicente (fin de semana siguiente al lunes de Pascua y lunes de San Vicente) y **SOLICITAR** a la Dirección Territorial de la Consellería Competente en prevención de incendios forestales, la autorización de los emplazamientos

propuestos y su posterior inscripción en el Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 100 metros de terreno forestal.

SEGUNDO.- COMUNICAR a los interesados que Autorizado el emplazamiento la realización del evento se sujetará a declaración responsables y a las prescripciones contenidas en los artículos 2 y 3 del Anexo VI y en el Anexo VIII del RLF.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_29_02_2024_09R.mp3

10.- Expediente 59/2024 - INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL PACES (URB 6 /2024)	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 8, En contra: 2, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el expediente Gestiona 59/2024 incoado para la aprobación del Plan de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 15 de junio de 2023 de la directora general del Cambio Climático, de concesión de las ayudas para la elaboración y actualización de los planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de los municipios de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2023, adheridos al Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía se concede al Ayuntamiento de Borriol una ayuda de 7.308,40 € (el importe elegible era de 9.135,50€) para la elaboración del Plan de acción para el clima y la energía sostenible.

Dichas ayudas derivan de la Orden 16/2022, de 18 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a ayuntamientos para la ejecución de actuaciones contempladas en los planes de acción para el clima y la energía sostenible.

SEGUNDO.- Seguidas actuaciones previas, en fecha 31 de octubre de 2023 (r.e.e. 3097) se presenta por el equipo redactor el documento completo del Plan.

TERCERO.- En fecha 8 de febrero de 2024 se emite informe técnico favorable del siguiente tenor:

“Que visto el expediente en tramitación del ayuntamiento en relación con el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), cabe señalar las siguientes consideraciones:

La Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana, en su artículo primero establece el marco normativo en conformidad con la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y la normativa de desarrollo, para la adopción de medidas dirigidas a la mitigación y a la adaptación al cambio climático que garanticen una transición ordenada hacia un modelo social, económico y ambiental resiliente y neutro en carbono.

Son destinatarios de esta ley, y en consecuencia tienen que cumplir con lo establecido en sus disposiciones, las administraciones públicas valencianas y las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada. A efectos de esta ley, se entenderá por administraciones públicas valencianas:

(...)

b) En el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales siguientes: municipios, provincias, entidades de ámbito territorial inferior al municipal instituidas o reconocidas por la Generalitat, comarcas u otras entidades que agrupan varios municipios que puedan ser creadas por la Generalitat, áreas metropolitanas, mancomunidades de municipios, organismos públicos locales — como son los organismos autónomos y entidades públicas empresariales locales, vinculados o dependientes de cualquiera de las entidades locales citadas anteriormente—, así como los consorcios de los que forman parte exclusivamente estas entidades.

(...)

Mediante RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2023, de la directora general del Cambio Climático, se concede al Ayuntamiento de Borriol la ayuda para la elaboración y actualización de los planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de los municipios de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2023, adheridos al Pacto de las Alcaldías por el por el Clima y la Energía.

Según el expediente 258/2023, se resolvió por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2023, ADJUDICAR A ASSITÈNCIA TÈCNICA GLOBAL ENGINYERS SLP con CIF B44523041 la ejecución del contrato menor para la prestación del servicio elaboración y actuación del un plan de acción para el clima y la energía sostenible del municipio de Borriol

En fecha 31 de octubre de 2023, r.e. 3097 se ha presentado instancia suscrita por Sergio Casero Palomares, Ingeniero Civil. Colegiado nº 18.154, en representación de ASSITÈNCIA TÈCNICA GLOBAL ENGINYERS SLP, con los siguientes documentos: •DOCUMENTO 1, donde se analiza y evalúa las emisiones de gases de efecto invernadero. •DOCUMENTO 2, donde se Identifica y caracterizan los riesgos y vulnerabilidades causadas por el cambio climático. •DOCUMENTO 3, donde se establecen los objetivos y las estrategias para la mitigación y la adaptación al cambio climático, que incluye las posibles modificaciones adecuadas del planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales. Asimismo incluye las acciones de comunicación, concienciación y formación y las reglas para la evaluación y seguimiento del plan.

Asimismo se incluye resumen del presupuesto estimado del Plan para las anualidades 2024 a 2028.

Considerando que la documentación que consta en el expediente es la relacionada en el artículo 18 de la citada ley Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunidad Valenciana, desde el punto de vista técnico municipal, se informa en sentido favorable para la continuación del expediente.

En Borriol firmado electrónicamente al margen.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL ”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana:

“1. Los municipios de la Comunitat Valenciana, en el marco de sus competencias, aprobarán planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES), de acuerdo con la metodología adoptada en el ámbito de la Unión Europea. En caso de que exista entidad de gestión territorial supramunicipal, esta podrá elaborar estos planes teniendo en cuenta el conjunto de municipios que integran la entidad de gestión, así como las mancomunidades de municipios o las áreas metropolitanas.

2. Estos planes serán coherentes con el Plan Valenciano Integrado de Energía y Cambio Climático y con el Registro Valenciano de Iniciativas de Cambio Climático.

3. Los municipios de población inferior a 5.000 habitantes podrán aprobar los planes de manera mancomunada o individual.

4. Estos planes tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Análisis y la evaluación de emisiones de gases de efecto invernadero

b) Identificación y caracterización de riesgos y vulnerabilidades causadas por el cambio climático.

c) Objetivos y las estrategias para la mitigación y la adaptación al cambio climático, que incluya las posibles modificaciones adecuadas del planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales.

d) Acciones de comunicación, concienciación y formación.

e) Reglas para la evaluación y seguimiento del plan.

5. Los PACES podrán financiarse con el Fondo para la Transición Ecológica si los municipios aplican medidas fiscales u otras regulaciones a su alcance que incentiven las buenas prácticas, favoreciendo la mitigación y disminuyendo la vulnerabilidad, y penalizan las malas prácticas.

6. Cuando sea obligatoria la formulación de un plan de movilidad, de acuerdo con la normativa autonómica vigente en materia de movilidad, este plan se integrará en los PACES.

7. Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán, cada dos años, un informe sobre el grado de cumplimiento de sus PACES.

De acuerdo con la disposición adicional cuarta *“En el plazo de tres años desde la entrada en vigor de esta ley los municipios valencianos aprobarán sus planes de cambio climático establecidos en el artículo 18, sin perjuicio de las propias competencias de las entidades locales.”*

La ley entró en vigor según la Disposición final segunda: *“Entrada en vigor 1. Esta ley entra en vigor el día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.”* Su publicación se produjo en el DOGV n.º 9486 de 09.12.2022 y por tanto la fecha límite para la aprobación del PACES es el 10 de diciembre de 2025.

La obligación de la elaboración del PACES deriva así mismo de la adhesión al pacto europeo de las alcaldías para el clima y la energía acordada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de diciembre de 2022. En la parte dispositiva de dicho acuerdo se indica:

“Con el fin de traducir tales compromisos en hechos, esta administración local se compromete a seguir el siguiente planteamiento por etapas:

Llevar a cabo un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático.

Presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento.

Elaborar un informe de situación al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.”

En la parte resolutive se acuerda:

“PRIMERO.- Adherirse al "PACTO DE ALCALDES” para el Clima y la Energía para 2030 promovido por la Comisión Europea y asimismo asumir los compromisos complementarios.

SEGUNDO.- Remitir al Servicio de Coordinación de Política de Cambio Climático de la Subdirección General de Cambio climático de la Generalitat Valenciana y al órgano competente de la Unión Europea.”

SEGUNDO.- Un PACES es un instrumento de planificación local a largo plazo que aborda simultáneamente la acción de mitigación, adaptación al cambio climático y la pobreza energética con una visión global del municipio. Los municipios de la Comunitat Valenciana están sujetos a las obligaciones establecidas en la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, en donde se hace referencia explícita a la elaboración de PACES en los próximos 3 años desde la aprobación de la ley.

El objetivo principal de un PACES es contar con una herramienta municipal que describa el camino a seguir para elaborar planes que aborden de forma integral la mitigación y la adaptación al cambio climático, en línea con las políticas europeas y estatales en la materia y dar respuesta a los compromisos adquiridos con el Pacto de las Alcaldías.

TERCERO.- El PACES contiene unas fichas de medidas propuestas en el apartado 7.8 cuyo presupuesto estimado total asciende a 3.744.706 € y un presupuesto estimado a soportar por el Ayuntamiento de 2.329.706 € de acuerdo con la tabla adjunta en la que se refleja así mismo las fuentes de financiación.

Con carácter previo a la aprobación del Plan deberá emitirse informe por la Intervención General del Ayuntamiento.

En todo caso deberá condicionarse la autorización, compromiso y reconocimiento de las obligaciones derivadas del Plan, a la existencia de consignación presupuestaria, en cada uno de los presupuestos municipales de los ejercicios en los que vaya a darse cumplimiento al mismo.

CUARTO.- De acuerdo con la Directiva 2003/35/CE el Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente, la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan deberá realizarse un proceso de participación pública.

QUINTO.- De acuerdo con el artículos 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.*

2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

4. Conforme a lo dispuesto en las leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos.”

Deberá procederse así mismo, con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan, a abrir un periodo de información pública.

SEXTO.- El artículo 30 de la Ley 6/2022 crea y regula el Registro Valenciano de Iniciativas de Cambio Climático. De acuerdo con el artículo 30.4 *“El Registro Valenciano de Iniciativas de Cambio Climático dispone de cuatro secciones:*

a) Cálculo y reducción de huella de carbono, para inscribir la huella de carbono anual de la organización e informar sobre la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

b) Proyectos de absorción de dióxido de carbono, para inscribir proyectos que acrediten la absorción de dióxido de carbono a través de un cambio de uso del suelo o un cambio en la gestión.

c) *Compensación de huella de carbono, para inscribir acciones de compensación de huella de carbono mediante absorciones realizadas por las organizaciones inscritas en la sección de proyectos de absorción de dióxido de carbono.*

d) *Acciones de adaptación al cambio climático, para inscribir el análisis de riesgo climático e informar sobre las acciones desarrolladas en materia de adaptación al cambio climático.*

La creación del Registro está sujeta a desarrollo reglamentario de acuerdo con la disposición final primera. “1. *Se habilita al Consell para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y la ejecución de esta ley.*

2. *Se insta al Consell para que dicte, en los plazos que se indican desde la entrada en vigor de esta ley, las siguientes disposiciones:*

a) *En un plazo de doce meses, el reglamento sobre el funcionamiento y la composición del órgano previsto en el artículo 8 de esta ley.*

b) *En el plazo de dos años, la reglamentación correspondiente a la huella de carbono y, especialmente, el registro previsto en el artículo 30 de esta ley.*

c) *En el plazo de un año, el reglamento sobre los sistemas de gestión energética regulados en el artículo 37 de esta ley.*

d) *En el plazo de un año, los requisitos y valores adicionales de los certificados de eficiencia energética regulados en los artículos 33 y 34 de esta ley.*

e) *En el plazo máximo de cinco años se ha de regular reglamentariamente el Registro de Huella Hídrica de Productos, Servicios y Organizaciones previsto en el artículo 80 de esta ley.*

f) *En el plazo máximo de dos años, se ha de regular reglamentariamente los requisitos para la calificación de municipio de baja emisión en carbono y resiliente previsto en el artículo 84.2 de esta ley.*

g) *En un plazo de doce meses, los reglamentos de desarrollo que deben establecer los procedimientos de cálculo de las cantidades emitidas para la determinación de la base imponible prevista en el artículo 121.3*

h) *En un plazo máximo de 24 meses se ha de desarrollar el resto de reglamentos de desarrollo previstos en la presente ley.”*

De acuerdo con el artículo 30.5 “5. *La inscripción en la sección a del registro, de cálculo y reducción de huella de carbono, será de carácter obligatorio para las organizaciones que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:*

a) *Centros de trabajo afectados por la normativa de comercio europeo de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

b) Entidades no afectadas por la normativa de comercio europeo de derechos de emisión de gases de efecto invernadero que pertenecen a alguna de las siguientes categorías:

1) Ayuntamientos de municipios de más de 5.000 habitantes, en cuanto a la organización administrativa propia de la administración municipal.”

Deberá procederse a calcular la huella de carbono y proceder a su inscripción junto con el Plan.

SÉPTIMO.- Disposición final segunda. Entrada en vigor 1. *Esta ley entra en vigor el día siguiente de la publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.»*

2. Sin embargo, las siguientes previsiones producirán efectos a partir de las fechas que se indican a continuación:

a) Las relativas al cálculo y registro de la huella de carbono del artículo 27, los apartados a y b del artículo 28.4 y el apartado 5 del artículo 30 de esta ley, a partir del 1 de enero de 2025.

b) Las relativas a la obligación de reducción de emisiones de los apartados c y d del artículo 28.4 y el artículo 28.6 de esta ley, a partir del 1 de enero de 2025.

c) Las relativas a los sistemas de gestión energética del artículo 36 de esta ley, a partir del 1 de enero de 2025.

d) Las relativas a la instalación de generación de energía solar fotovoltaica en cubiertas y aparcamientos de los apartados 1 y 5.b del artículo 55 de esta ley, a partir del 1 de enero de 2025; y las relativas a la instalación de generación de energía solar fotovoltaica en cubiertas del apartado 5. a del artículo 55, a partir del 1 de enero de 2028.

e) Las relativas a la justificación del uso de combustibles fósiles en las nuevas instalaciones térmicas de los apartados 1 y 2 del artículo 59 de esta ley, a partir del 1 de enero de 2025.

f) Las relativas a las edificaciones de consumo energético casi nulo del artículo 33.2 de esta ley, en caso de edificaciones de titularidad privada, a partir del 1 de enero de 2025.

g) Las relativas a los impuestos previstos en la sección segunda, tercera y cuarta del capítulo II del título VI a partir del 1 de enero de 2025.

3. El artículo 55 de esta ley se entiende aplicable también a las instalaciones que se hayan autorizado en los dos años anteriores a la entrada en vigor de esta ley.”

De acuerdo con la planificación establecida en la Ley deberá emitirse informe por los servicios técnicos sobre todas las medidas a adoptar en relación a la eficiencia energética y la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.

OCTAVO.- A la vista de los artículos transcritos, la tramitación del plan, de manera esquemática, consta de:

1.- Supervisión previa.

2.- Aprobación inicial (Pleno).

3.- Proceso de Participación Pública.

4.- Información pública (Tablón de Anuncios y BOP-20 días)

5.- Aprobación definitiva (Pleno).

6.- Registro.

7.- Aplicación y seguimiento: Ejecución y elaboración y aprobación, cada dos años, de un informe sobre el grado de cumplimiento.

NOVENO.- Así mismo deben tenerse en cuenta los siguientes artículos:

“Artículo 97. Gestión energética del sector público 1. Con el fin de racionalizar su consumo energético, las administraciones públicas efectuarán auditorías energéticas que incluirán propuestas concretas de mejoras de eficiencia energética para los edificios que ocupen o de los que sean titulares. 2. En cada administración pública valenciana se implantará la figura del gestor energético con la función de realizar un seguimiento del consumo energético y proponer mejoras destinadas a conseguir la eficiencia energética y la producción de energías renovables en los edificios. Así mismo, le corresponde proponer la implantación y realizar el seguimiento de las medidas derivadas de las auditorías energéticas. 3. En el ámbito de la Generalitat Valenciana, habrá al menos un gestor en cada conselleria y entidad del sector público instrumental. El resto de las administraciones públicas valencianas deberán disponer también de gestores energéticos. A tal efecto podrán colaborar entre sí cuando no dispongan de medios suficientes. 4. En los edificios del sector público que, por motivos de consumo, superficie, ejemplaridad o afluencia de personas sea recomendable, se exhibirá en un lugar visible próximo a la entrada un cartel explicativo sobre las medidas de ahorro, eficiencia energética y producción de renovables aplicadas en el edificio en los términos que se dispongan en una resolución del conseller o de la consellera competente en materia de cambio climático. 5. El desarrollo reglamentario de esta ley preverá el procedimiento por el cual la conselleria competente en materia de cooperación local, con la colaboración del departamento competente en materia de energía, previo informe favorable del ayuntamiento correspondiente pueda asumir la realización de la auditoría energética y la implantación de la figura del gestor energético por los municipios con una población inferior a 5.000 habitantes que no lo hagan de manera mancomunada.

Disposición transitoria tercera. Auditorías energéticas al sector público Mientras no se apruebe y entre en vigor el desarrollo reglamentario al cual hace referencia el punto 5 del artículo 97 de esta ley, no será exigible la realización de auditorías energéticas por parte de los municipios con una población inferior a 5.000 habitantes.”

Artículo 98. Movilización de recursos de las administraciones públicas valencianas La Administración de la Generalitat Valenciana y la totalidad de los entes que conforman su sector público, en la elaboración de sus propuestas de presupuesto anual, destinarán parte de este a actuaciones con impacto positivo en materia de cambio climático, tanto para la mitigación como para la adaptación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/494 de 19 de febrero de 2024.

Resolución:

Por parte de la Alcaldía se recuerda el resultado de la votación en la CIG y el Concejal Victoria explica el asunto.

Todos los presentes muestran su postura sobre este expediente, se abre un debate sobre el asunto (...) Sometida a votación, por 8 votos a favor, 2 votos en contra de los miembros del Grupo VdB y 3 abstenciones de los miembros del PP, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Plan de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de Borriol.

SEGUNDO.- SOMETER el Plan de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de Borriol a un proceso de participación pública y a información pública por un plazo mínimo de 20 días mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- SOLICITAR informe a la Intervención General y condicionar la autorización, compromiso y reconocimiento de las obligaciones derivadas del Plan, a la existencia de consignación presupuestaria, en cada uno de los presupuestos municipales de los ejercicios en los que vaya a darse cumplimiento al mismo y a los indicado en el informe de intervención.

CUARTO.- SOLICITAR informe a los Servicios Técnicos sobre todas las medidas a adoptar en relación a la eficiencia energética, la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y la implantación de la figura del gestor energético. Deberá procederse así mismo al calculo de la huella de carbono.

QUINTO.- COMUNICAR a la Intervención General que en la elaboración de sus propuestas de presupuesto anual, destinarán parte de este a actuaciones con impacto positivo en materia de cambio climático, tanto para la mitigación como para la adaptación.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_29_02_2024_10R.mp3

11.- Expediente 752/2024. ADHESION ALIANZA DE CIUDADES POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE GVA	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

En la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas del 25 de septiembre de 2015 se aprueba el documento “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible”. En la misma se tienen en cuenta cinco grandes esferas: personas, planeta, prosperidad, paz y alianzas. Se establecen 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas.

El Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible alude al “Compromiso de los Gobiernos Locales” para alcanzar los ODS.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha realizado en el XII Pleno la declaración a favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Por otra parte, la Generalitat Valenciana, con fecha 15 de enero de 2016, aprobó la creación de la Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible para sensibilizar a la sociedad valenciana acerca de los objetivos de desarrollo sostenible aprobados por la asamblea general de Naciones Unidas.

La citada Alianza se marcó entre sus objetivos *“implicar a los pueblos y ciudades de la Comunitat Valenciana en la información, difusión, sensibilización y compromiso con los ODS, promoviendo la adopción de enfoques integrales y participativos y el buen gobierno de las ciudades en todos los ámbitos del desarrollo sostenible, equitativo e incluyente”*.

En esta Alianza, tal y como indica el propio acuerdo de creación, pueden participar todos los municipios y ciudades de nuestra Comunitat que se adhieran mediante acuerdo plenario, tratándose de una herramienta eficaz a la hora de generar las dinámicas y sinergias necesarias para cumplir con la agenda global con la que estamos comprometidos la inmensa mayoría de los países del mundo.

La Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible, responde a la voluntad de comprometerse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas abordando el desafío de lograr las condiciones favorables para la consecución de los mismos.

Esta alianza además supone una herramienta fundamental para articular una ciudadanía global partiendo desde lo local. A través de ella es posible territorializar las metas de los ODS tomando al municipio como referencia, con todo lo que ello conlleva a la hora de situar el municipalismo en el centro de la acción política y de la ejecución de las políticas públicas necesarias para la consecución de las metas que nos propone la agenda global con la que estamos comprometidos.

En esa línea, la adhesión de nuestro municipio a las entidades o colaboraciones que se conforman, es necesaria para poder estar informados, representados y colaborar en actuaciones conjuntas si se precisa.

Para la participación de un ayuntamiento en la citada Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible es necesaria la toma de razón y aprobación por el Pleno Municipal del documento sobre la Declaración de la Alianza de Ciudades, en la que esperamos encontrar la participación de toda la Corporación Municipal.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/495 de 19 de febrero de 2024.

Resolución:

Por parte de la Alcaldía se recuerda el resultado de la votación en la CIG y la Concejala Calpe explica el asunto.

Se comenta el asunto entre los presentes (...)

Sometida a votación, por 10 votos a favor y 3 abstenciones del Grupo del PP, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. La adhesión del municipio de BORRIOL a la Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible impulsada por la Generalitat Valenciana para sensibilizar a la sociedad valenciana acerca de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas.

SEGUNDO. Aprobar el Código Ético para velar por la adopción y aplicación efectiva de los Programas ODS Anexo a este acuerdo.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática a los efectos oportunos.

CUARTO. Facultar a esta Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

QUINTO. Publicar este acuerdo en el Tablón de anuncios del ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y los artículos 14 y siguientes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana

Documentos anexos:

- Anexo 3. Código Ético

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_29_02_2024_11R.mp3

12.- Expediente 657/2024. PROPUESTA GRUPO COMPROMIS PER RECLAMAR EL FINANÇAMENT PER A LA FINALITZACIÓ DE L'ESPAI SOCIOCULTURAL ELS LLAVADORS DE BORRIOL

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

L'Espai Sociocultural Els Llavadors ha sigut i és un edifici molt reivindicat al nostre poble que, ara com ara, necessita finançament per a iniciar la tercera i última fase que permetrà concloure aquest projecte que els veïns i veïnes de Borriol han esperat massa temps i que ofereix un espai polivalent de primera necessitat per al nostre poble que, actualment, conté la Biblioteca Municipal, l'Arxiu Històric, l'Espai Jove i un soterrani multidisciplinari per al teixit associatiu de Borriol.

Ara, amb la tercera fase - ja redactada - es crearan nous espais per al veïnat, amb noves aules i tallers polivalents, així com noves dependències de l'Ajuntament de Borriol. A més, a aquesta fase també s'inclou la renovació de les instal·lacions de climatització, producció d'Aigua Calenta Sanitària i sistema de generació d'energia renovable mitjançant instal·lació de Plaques Fotovoltaiques.

Les dues primeres fases van estar cofinançades gràcies a les inversions de la Diputació de Castelló i del programa 'Reconstruïm pobles' de la Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica de la Generalitat Valenciana l'anterior legislatura. Malauradament, en els pressupostos per a l'any 2024 d'aquestes dues institucions s'han oblidat d'aquest espai tan important per al nostre poble i no hem

rebut cap classe de finançament. Un finançament necessari per a concloure un espai clau per a la cultura, les associacions i la participació ciutadana en el nostre poble.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/470 de 15 de febrero de 2024.

Resolució:

Por parte del Concejal Linares se expone los motivos y se justifica la necesidad de la propuesta. Todos los presentes se muestran conformes y se comenta el asunto (...)

Por unanimidad de los presentes, se adopta la siguiente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:**

PRIMERO. L'Ajuntament de Borriol insta al nou Consell a realitzar la inversió necessària per a fer realitat la tercera i última fase de l'Espai Sociocultural Els Llavadors.

SEGUNDO. L'Ajuntament de Borriol insta a la Diputació de Castelló a dur a terme la inversió necessària per a fer realitat la tercera i última fase de l'Espai Sociocultural Els Llavadors.

TERCERO. L'Ajuntament de Borriol insta a la Diputació de Castelló a incloure les activitats programades a l'Espai Sociocultural dintre de la programació cultural de la província de Castelló.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_29_02_2024_12R.mp3

13.-Expediente 712/2024. PROPUESTA GRUPO COMPROMIS PEL CAMP VALENCIÀ	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Els llauradors i les llauradores valencianes estan mobilitzant-se arreu de tot el nostre territori, així com també ho fan milers i milers d'agricultors per tota Europa. La seua consigna és clara: la gran majoria no poden viure del treball que fan al camp.

L'encariment dels costos de producció i la climatologia adversa, principalment en forma de sequeres, han agreujat les dificultats ja de per sí complexes del que suposa mantindre el model tradicional agrari, i que no han estat compensades suficientment en el cas de haver estat perceptors d'ajudes del Ministeri d'Agricultura ni tots els sectors se n'han pogut beneficiar per falta d'una línia d'ajuda específica.

De tal manera que, mentre augmenten els marges de benefici de les grans empreses agrícoles i de la indústria de l'alimentació, els rendiments agraris per part dels treballadors i treballadores del camp disminueix progressivament. De igual manera, ho fa el nombre d'hectàrees cultivades. Segons l'Enquesta de Superfícies i Rendiments dels Cultius (Esysce, pel nom en castellà) del Ministeri d'Agricultura, en els últims quatre anys, des de l'inici de la pandèmia, el camp valencià ha perdut més de 16.030 hectàrees cultivades.

La liberalització del mercat agrari mitjançant els Acords Comercials simplement no funciona en el sector agrari europeu, tot el contrari. Suposen facilitar l'entrada de productes agraris de tercers països

sense els mateixos estàndards de producció i burocràtics que se'ls exigeix a les produccions europees. Tot per facilitar la venda d'altres productes europeus com ara tecnològics, automobilístics, etc. a eixos països i sense una contraprestació als agricultors europeus per esta competència totalment deslleial.

La Política Agrària Comuna (PAC) cal ser reformada. Necessita una adaptació a l'emergència social i climàtica però sobretot a la realitat de les explotacions agràries valencianes, amb requisits i exigències que es pugen complir i que aporten realment a aconseguir els objectius de la PAC. En l'actual marc financer de la Unió Europea 2021-2027, el pressupost de la PAC representa el 31% del pressupost global de la Unió Europea i, per tant, cal abordar els desafiaments actuals i futurs, amb diversos objectius concrets: una renda digna per als agricultors per satisfer les necessitats d'alimentació dels europeus amb productes de qualitat a un preu raonable, així com la preservació del medi ambient i de la salut. Així mateix, resulta prioritari rebaixar la burocratització per tal que els xicotets i mitjans productors puguem demanar les ajudes associades a la PAC, i no dificulte la tramitació de les mateixes.

Per tot això de manera urgent, el nostre grup municipal presenta la següent proposta per a ser aprovada pel ple de l'Ajuntament amb els següents ACORDS:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/469 de 15 de febrero de 2024.

Resolució:

Por parte del Concejal Victoria se expone los motivos y se justifica la necesidad de la propuesta. Todos los presentes se muestran conformes y se comenta el asunto (...)

Por unanimidad de los presentes, se adopta la siguiente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:**

- 1.- L'ajuntament de Borriol insta al Consell a garantir el compliment Llei de la cadena alimentària i l'impuls final per a la creació urgent de l'Agència Valenciana del Control Alimentari per a garantir el pagament de preus justos als productors agraris amb el desenvolupament d'un càlcul dels costos efectius de producció, així com crear el registre d'operadors, contractes i altres relacions jurídiques agràries que contempla la Llei 3/2013, de 26 de juliol, dels Contractes i altres Relacions Jurídiques Agràries de la Comunitat Valenciana.
- 2.- L'ajuntament de Borriol insta al Consell a desenvolupar un paquet d'ajudes directes extraordinari al sector agrari per a pal·liar els costos socials i econòmics dels efectes adversos de l'emergència climàtica i per l'increment de costos derivats del conflicte bèl·lic a Ucraïna i de l'Orient Pròxim.
- 3.- L'ajuntament de Borriol insta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a defensar al sí del Consell de la Unió Europea a exigir una moratòria dels acords agrícoles de lliure comerç en els quals la UE forma part, com ara el conegut Tractat amb Sudàfrica, Vietnam, o el Marroc, fins que compleixen l'exigència de reciprocitat efectiva i l'estricta vigilància dels mercats per l'aplicació de la clàusules espill amb el doble objectiu de no afavorir el dúmping ambiental i econòmic que pot comportar el disminuir els controls de qualitat alimentària.
- 4.- L'ajuntament de Borriol insta al Gobierno de España a prohibir la importació a l'Estat espanyol de productes de països que tinguen autoritzat l'ús de matèries actives de productes fitosanitaris prohibits a la Unió Europea, excepte aquells provinents de l'agricultura ecològica certificada.

5.- L'ajuntament de Borriol insta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a defensar al sí del Consell de la Unió Europea una reforma de la Política Agrària Comuna per tal de reduir la burocràcia per a les xicotetes explotacions.

6.- L'ajuntament de Borriol insta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a ajornar la implantació de l'obligació del quadern digital d'explotació fins que estiga implantat en la resta d' Estats membres i com a mínim mai abans del 2026.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_29_02_2024_13R.mp3

14.- Dar cuenta Resoluciones Alcaldia de la núm. 143/2024 a la 501/2024, ambas inclusive.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolució:

Resoluciones Alcaldía de la 143/2024 a la 501/2024, ambas inclusive

DECRET 2024-0501	23/02/2024	2024/32 URB. SOLICITUD AUTORIZACIÓN PRUEBA DEPORTIVA “XXIV MARXA A PEU PER BORRIOL”	176/2024
DECRET 2024-0500	23/02/2024	MEJORA DE EMPLEO TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL- A1	1336/2023
DECRET 2024-0498	23/02/2024	PERMISO QUEMAS	811/2024
DECRET 2024-0499	23/02/2024	PERMISO QUEMAS	809/2024
DECRET 2024-0497	23/02/2024	PERMISO QUEMAS	807/2024
DECRET 2024-0495	23/02/2024	PERMISO QUEMAS	810/2024
DECRET 2024-0496	23/02/2024	PERMISO QUEMAS	802/2024
DECRET 2024-0494	23/02/2024	PERMISO QUEMAS	835/2024
DECRET 2024-0492	23/02/2024	PERMISO QUEMAS	837/2024
DECRET 2024-0493	23/02/2024	PERMISO QUEMAS	838/2024
DECRET 2024-0491	23/02/2024	PERMISO QUEMAS	851/2024
DECRET 2024-0490	23/02/2024	PERMISO QUEMAS	834/2024
DECRET 2024-0489	23/02/2024	PERMISO QUEMAS	855/2024
DECRET 2024-0487	23/02/2024	PERMISO QUEMAS	852/2024
DECRET 2024-0488	23/02/2024	PERMISO QUEMAS	854/2024
DECRET 2024-0486	23/02/2024	PERMISO QUEMAS	853/2024
DECRET 2024-0485	23/02/2024	PERMISO QUEMAS	833/2024
DECRET 2024-0484	22/02/2024	RENOVACIÓN Programa Formativo de Cualificación básica Activi...	803/2024
DECRET 2024-0483	22/02/2024	CENSO ANIMALES DE COMPAÑÍA - CENSO ANIMALES DE COMPAÑÍA.- P.A.E.	824/2024
DECRET 2024-0482	22/02/2024	CENSO ANIMALES DE COMPAÑÍA - CENSO ANIMALES DE COMPAÑÍA.- P.A.E.	825/2024
DECRET 2024-0481	22/02/2024	CENSO ANIMALES DE COMPAÑÍA - CENSO ANIMALES DE COMPAÑÍA	827/2024
DECRET 2024-0480	22/02/2024	CENSO ANIMALES DE COMPAÑÍA - CENSO ANIMALES DE COMPAÑÍA	828/2024
DECRET 2024-0479	22/02/2024	CENSO ANIMALES DE COMPAÑÍA - CENSO ANIMALES DE COMPAÑÍA	826/2024
DECRET 2024-0478	21/02/2024	SOLICITUD PEIS 2024 KC.C.Q.	775/2024
DECRET 2024-0477	21/02/2024	CM. B.C. -- Nombramiento auxiliar administrativo,	721/2024

		vacante baja ILT	
DECRET 2024-0476	21/02/2024	RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS MJMR	479/2024
DECRET 2024-0474	21/02/2024	SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL D...	808/2024
DECRET 2024-0475	21/02/2024	reconocimiento de trienio APMG	478/2024
DECRET 2024-0473	21/02/2024	ACTA 1 PEIS	138/2024
DECRET 2024-0472	21/02/2024	Responsabilidad patrimonial. RECLAMACIÓN PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHÍCULOS CON MATRICULA 7049 DWX POR CAMINO	714/2024
DECRET 2024-0471	21/02/2024	ADHESIÓN AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS AAPP EN EL PRTR --	662/2024
DECRET 2024-0470	21/02/2024	PERMISO QUEMAS	662/2024
DECRET 2024-0468	21/02/2024	SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES SL -- 2024/40 URB. DR OBRAS INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AVDA. DELS OMS, 363 (RC 8849824YK4384N0001Y...	255/2024
DECRET 2024-0466	21/02/2024	PERMISO QUEMAS	763/2024
DECRET 2024-0467	21/02/2024	PERMISO QUEMAS	765/2024
DECRET 2024-0465	21/02/2024	PERMISO QUEMAS	762/2024
DECRET 2024-0464	21/02/2024	PERMISO QUEMAS	764/2024
DECRET 2024-0463	21/02/2024	PERMISO QUEMAS	766/2024
DECRET 2024-0462	21/02/2024	PERMISO QUEMAS	771/2024
DECRET 2024-0461	21/02/2024	PERMISO QUEMAS	773/2024
DECRET 2024-0460	21/02/2024	PERMISO QUEMAS	769/2024
DECRET 2024-0459	21/02/2024	PERMISO QUEMAS	789/2024
DECRET 2024-0458	21/02/2024	PERMISO QUEMAS	770/2024
DECRET 2024-0457	21/02/2024	PERMISO QUEMAS	777/2024
DECRET 2024-0456	21/02/2024	PERMISO QUEMAS	790/2024
DECRET 2024-0455	21/02/2024	PERMISO QUEMAS	788/2024
DECRET 2024-0454	21/02/2024	PERMISO QUEMAS	794/2024
DECRET 2024-0453	21/02/2024	PERMISO QUEMAS	785/2024
DECRET 2024-0452	21/02/2024	PERMISO QUEMAS	791/2024
DECRET 2024-0451	21/02/2024	PERMISO QUEMAS	797/2024
DECRET 2024-0450	21/02/2024	PERMISO QUEMAS	795/2024
DECRET 2024-0449	21/02/2024	PERMISO QUEMAS	793/2024
DECRET 2024-0448	20/02/2024	AUTORIZACIÓN USO SALÓN ACTOS/OTROS	181/2024
DECRET 2024-0446	19/02/2024	SOLICITUD INHUMACIÓN RESTOS MORTALES DE MR.F.E.	760/2024
DECRET 2024-0445	19/02/2024	PERMISO QUEMAS	3549/2023
DECRET 2024-0444	19/02/2024	CONVOCATORIA ORDINARIA CIG 22 FEBRERO 2024	CIG/2024/2
DECRET 2024-0443	19/02/2024	JV.G. -- CAMBIO TITULARIDAD NICH0 169-4ª	89/2024
DECRET 2024-0441	19/02/2024	Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Castelló de la Plana	405/2024
DECRET 2024-0442	19/02/2024	Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Castelló de la Plana	736/2024
DECRET 2024-0439	19/02/2024	PERMISO QUEMAS	748/2024
DECRET 2024-0440	19/02/2024	PERMISO QUEMAS	744/2024
DECRET 2024-0437	19/02/2024	PERMISO QUEMAS	746/2024
DECRET 2024-0438	19/02/2024	PERMISO QUEMAS	758/2024
DECRET 2024-0436	19/02/2024	PERMISO QUEMAS	745/2024
DECRET 2024-0435	19/02/2024	PERMISO QUEMAS	747/2024

DECRET 2024-0434	16/02/2024	1 BAJA PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO DE VM.G.L.	409/2024
DECRET 2024-0433	16/02/2024	SUSTITUCIÓN ALCALDÍA DEL 22 AL 24 DE MARZO DE 2024	728/2024
DECRET 2024-0432	16/02/2024	REVISIÓN ACTO EN MATERIA TRIBUTARIA-SUM AGUA POTABLE-MR.F.E.	735/2024
DECRET 2024-0431	16/02/2024	PERMISO QUEMAS	706/2024
DECRET 2024-0430	16/02/2024	PERMISO QUEMAS	715/2024
DECRET 2024-0429	16/02/2024	PERMISO QUEMAS	702/2024
DECRET 2024-0428	16/02/2024	PERMISO QUEMAS	722/2024
DECRET 2024-0427	16/02/2024	PERMISO QUEMAS	694/2024
DECRET 2024-0426	16/02/2024	PERMISO QUEMAS	703/2024
DECRET 2024-0424	16/02/2024	PERMISO QUEMAS	732/2024
DECRET 2024-0425	16/02/2024	PERMISO QUEMAS	719/2024
DECRET 2024-0422	16/02/2024	PERMISO QUEMAS	741/2024
DECRET 2024-0423	16/02/2024	PERMISO QUEMAS	730/2024
DECRET 2024-0421	16/02/2024	PERMISO QUEMAS	731/2024
DECRET 2024-0420	16/02/2024	PERMISO QUEMAS	729/2024
DECRET 2024-0418	16/02/2024	CERTIFICADO O INFORME - Exptes 219/2022 y 1032/2017 (Urb 1183/2023)	3382/2023
DECRET 2024-0417	15/02/2024	solicitud autorización para el uso de la red COMDES	660/2024
DECRET 2024-0415	15/02/2024	Nombramiento personal laboral.- sust vacaciones biblioteca	687/2024
DECRET 2024-0416	15/02/2024	UNIMAT PREVENCIÓN S.L. -- 1ª PRÓRROGA CONTRATO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	475/2024
DECRET 2024-0414	15/02/2024	Nombramiento auxiliar administrativa, vacante por mejora C1 de su titular.- dto intervención	686/2024
DECRET 2024-0413	15/02/2024	CENSO ANIMALES DE COMPAÑÍA - Censo de animales de compañía	720/2024
DECRET 2024-0412	15/02/2024	Censo de animales de compañía JA. S.N.	720/2024
DECRET 2024-0411	15/02/2024	CENSO ANIMALES DE COMPAÑÍA - Censo de animales de compañía R.S.M.	443/2024
DECRET 2024-0410	15/02/2024	CENSO ANIMALES DE COMPAÑÍA - Censo de animales de compañía A.C.G.	410/2024
DECRET 2024-0409	15/02/2024	CENSO ANIMALES DE COMPAÑÍA - Censo de animales de compañía R. S. M.	442/2024
DECRET 2024-0408	14/02/2024	DECLARACIÓN LESIVIDAD DELEGACIÓN COMPETENCIAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS POR PARTE GVA	420/2024
DECRET 2024-0407	14/02/2024	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2024-4	TCF-2024-13
DECRET 2024-0406	14/02/2024	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2024-5	TCF-2024-14
DECRET 2024-0405	14/02/2024	ACTA 1 PEIS	138/2024
DECRET 2024-0404	14/02/2024	PERMISO QUEMAS	676/2024
DECRET 2024-0403	14/02/2024	PERMISO QUEMAS	670/2024
DECRET 2024-0402	14/02/2024	PERMISO QUEMAS	663/2024
DECRET 2024-0401	14/02/2024	PERMISO QUEMAS	672/2024
DECRET 2024-0400	14/02/2024	PERMISO QUEMAS	658/2024
DECRET 2024-0398	14/02/2024	PERMISO QUEMAS	685/2024
DECRET 2024-0399	14/02/2024	PERMISO QUEMAS	681/2024
DECRET 2024-0397	14/02/2024	PERMISO QUEMAS	682/2024
DECRET 2024-0396	14/02/2024	PERMISO QUEMAS	679/2024
DECRET 2024-0395	14/02/2024	PERMISO QUEMAS	677/2024

DECRET 2024-0394	14/02/2024	Decreto reconocimiento obligación (O) F-2024-3	TCF-2024-9
DECRET 2024-0393	14/02/2024	Decreto reconocimiento obligación (O) F-2024-2	TCF-2024-10
DECRET 2024-0392	12/02/2024	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 15 FEBRERO 2024	JGL/2024/3
DECRET 2024-0390	12/02/2024	Decreto incoación O.E. limpieza y vallado parcela	453/2024
DECRET 2024-0391	12/02/2024	Decreto incoación O.E. limpieza parcela y tala árbol	3081/2023
DECRET 2024-0389	12/02/2024	MEJORA DE EMPLEO PLAZA TÉCNICO DE GESTIÓN A2	2551/2022
DECRET 2024-0388	12/02/2024	PERMISO QUEMAS	641/2024
DECRET 2024-0387	12/02/2024	PERMISO QUEMAS	645/2024
DECRET 2024-0385	12/02/2024	PERMISO QUEMAS	654/2024
DECRET 2024-0386	12/02/2024	PERMISO QUEMAS	653/2024
DECRET 2024-0384	12/02/2024	PERMISO QUEMAS	648/2024
DECRET 2024-0382	12/02/2024	PERMISO QUEMAS	620/2024
DECRET 2024-0383	12/02/2024	PERMISO QUEMAS	650/2024
DECRET 2024-0381	12/02/2024	PERMISO QUEMAS	651/2024
DECRET 2024-0380	12/02/2024	1 PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN VALL D'UMBRI -- 2024/104 URB. ACCESO INFORMACIÓN: OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y DE INTERÉS PÚBLI...	646/2024
DECRET 2024-0379	12/02/2024	RENAULT RETAIL GROUP LEVANTE SA -- DEVOLUCIÓN AVAL EXP. 840/2021- RENAULT RETAIL 906'94€	515/2024
DECRET 2024-0377	09/02/2024	PERMISO QUEMAS	618/2024
DECRET 2024-0378	09/02/2024	PERMISO QUEMAS	613/2024
DECRET 2024-0376	09/02/2024	PERMISO QUEMAS	611/2024
DECRET 2024-0374	09/02/2024	PERMISO QUEMAS	614/2024
DECRET 2024-0375	09/02/2024	PERMISO QUEMAS	616/2024
DECRET 2024-0373	09/02/2024	PERMISO QUEMAS	621/2024
DECRET 2024-0371	09/02/2024	PERMISO QUEMAS	624/2024
DECRET 2024-0372	09/02/2024	PERMISO QUEMAS	622/2024
DECRET 2024-0370	09/02/2024	PERMISO QUEMAS	619/2024
DECRET 2024-0369	09/02/2024	PERMISO QUEMAS	623/2024
DECRET 2024-0368	09/02/2024	PERMISO QUEMAS	629/2024
DECRET 2024-0367	09/02/2024	PERMISO QUEMAS	627/2024
DECRET 2024-0365	09/02/2024	PERMISO QUEMAS	625/2024
DECRET 2024-0366	09/02/2024	PERMISO QUEMAS	639/2024
DECRET 2024-0364	09/02/2024	PERMISO QUEMAS	640/2024
DECRET 2024-0363	09/02/2024	AUTORIZACIÓN USO SALÓN ACTOS/OTROS	408/2024
DECRET 2024-0362	09/02/2024	AUTORIZACIÓN USO SALÓN ACTOS/OTROS	638/2024
DECRET 2024-0361	08/02/2024	encargado de obras y servicios	865/2023
DECRET 2024-0360	07/02/2024	USO DESPACHO EN AYUNTAMIENTO POR PARTIDO POPULAR	406/2024
DECRET 2024-0359	07/02/2024	ACCESO INFORMACIÓN CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS ENRIQUE PP	608/2024
DECRET 2024-0358	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	564/2024
DECRET 2024-0357	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	562/2024
DECRET 2024-0356	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	567/2024
DECRET 2024-0355	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	559/2024
DECRET 2024-0353	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	583/2024
DECRET 2024-0354	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	578/2024

DECRET 2024-0352	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	582/2024
DECRET 2024-0351	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	577/2024
DECRET 2024-0350	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	573/2024
DECRET 2024-0349	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	587/2024
DECRET 2024-0348	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	588/2024
DECRET 2024-0346	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	584/2024
DECRET 2024-0347	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	585/2024
DECRET 2024-0345	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	586/2024
DECRET 2024-0344	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	590/2024
DECRET 2024-0342	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	597/2024
DECRET 2024-0343	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	599/2024
DECRET 2024-0341	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	598/2024
DECRET 2024-0340	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	609/2024
DECRET 2024-0339	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	589/2024
DECRET 2024-0337	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	601/2024
DECRET 2024-0338	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	610/2024
DECRET 2024-0336	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	606/2024
DECRET 2024-0335	07/02/2024	PERMISO QUEMAS	604/2024
DECRET 2024-0334	07/02/2024	2024/76 URB. SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE FOOD TRUCK 9-10 FEBRERO	547/2024
DECRET 2024-0333	07/02/2024	SOLICITUD JUBILACIÓN POLICÍA LOCAL. VPB	384/2024
DECRET 2024-0332	07/02/2024	Decreto Orden Ejecución	2039/2023
DECRET 2024-0331	07/02/2024	Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), P4608400J Ayuntamiento de Canet d"En Berenguer	3215/2023
DECRET 2024-0330	07/02/2024	SUSTITUCIONES TESORERÍ...	600/2024
DECRET 2024-0329	06/02/2024	ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE - ERROR 141	3477/2023
DECRET 2024-0328	06/02/2024	ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE - ERROR 141	3478/2023
DECRET 2024-0327	05/02/2024	SUSTITUCIONES INTERVENTOR	2085/2022
DECRET 2024-0326	05/02/2024	CRITERIOS-CONDICIONES AUTORIZACIÓN PERMUTAS POLICIA LOCAL	3268/2023
DECRET 2024-0325	05/02/2024	PERMISO QUEMAS	558/2024
DECRET 2024-0324	05/02/2024	PERMISO QUEMAS	525/2024
DECRET 2024-0323	05/02/2024	PERMISO QUEMAS	534/2024
DECRET 2024-0322	05/02/2024	PERMISO QUEMAS	541/2024
DECRET 2024-0321	05/02/2024	PERMISO QUEMAS	526/2024
DECRET 2024-0319	05/02/2024	PERMISO QUEMAS	540/2024
DECRET 2024-0320	05/02/2024	PERMISO QUEMAS	544/2024
DECRET 2024-0318	05/02/2024	PERMISO QUEMAS	537/2024
DECRET 2024-0317	05/02/2024	PERMISO QUEMAS	548/2024
DECRET 2024-0316	05/02/2024	PERMISO QUEMAS	550/2024
DECRET 2024-0315	05/02/2024	PERMISO QUEMAS	556/2024
DECRET 2024-0314	02/02/2024	REVISIÓN ACTO EN MATERIA TRIBUTARIA-SUM AGUA POTABLE – V.G.B.	518/2024
DECRET 2024-0313	02/02/2024	MAMPOSTERIA FALOMIR SL -- DEVOLUCIÓN GARANTÍA MAMPOSTERIA FALOMIR	239/2024
DECRET 2024-0312	02/02/2024	PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN DE ACTOS CULTURALES, FESTI...	244/2024
DECRET 2024-0311	02/02/2024	PERMISO QUEMAS	521/2024

DECRET 2024-0310	02/02/2024	PERMISO QUEMAS	522/2024
DECRET 2024-0309	02/02/2024	PERMISO QUEMAS	492/2024
DECRET 2024-0307	02/02/2024	PERMISO QUEMAS	491/2024
DECRET 2024-0308	02/02/2024	PERMISO QUEMAS	493/2024
DECRET 2024-0306	02/02/2024	PERMISO QUEMAS	495/2024
DECRET 2024-0305	02/02/2024	PERMISO QUEMAS	501/2024
DECRET 2024-0304	02/02/2024	PERMISO QUEMAS	494/2024
DECRET 2024-0302	02/02/2024	PERMISO QUEMAS	496/2024
DECRET 2024-0303	02/02/2024	PERMISO QUEMAS	510/2024
DECRET 2024-0301	02/02/2024	PERMISO QUEMAS	512/2024
DECRET 2024-0300	02/02/2024	PERMISO QUEMAS	402/2024
DECRET 2024-0299	02/02/2024	PERMISO QUEMAS	509/2024
DECRET 2024-0297	02/02/2024	PERMISO QUEMAS	519/2024
DECRET 2024-0298	02/02/2024	PERMISO QUEMAS	511/2024
DECRET 2024-0296	02/02/2024	PERMISO QUEMAS	514/2024
DECRET 2024-0295	02/02/2024	PERMISO QUEMAS	517/2024
DECRET 2024-0294	02/02/2024	PERMISO QUEMAS	513/2024
DECRET 2024-0293	02/02/2024	PERMISO QUEMAS	516/2024
DECRET 2024-0292	01/02/2024	NOTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN OBRA NUEVA POR ANTIGÜEDAD URB. MONTECRISTINA 45 FINCA 2041 (RC 3553902YK4335S0001FH) --	1956/2023
DECRET 2024-0291	01/02/2024	Registro de la Propiedad de Castellón -- 2023/146 URB. SOLICITUD LICENCIA SEGREGACIÓN AVDA....	784/2023
DECRET 2024-0290	01/02/2024	PROMOCIÓN INTERNA A2	1210/2023
DECRET 2024-0289	01/02/2024	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2024-1	TCF-2024-2
DECRET 2024-0288	01/02/2024	HNOS SAMPER CLARAMONTE S.L., -- 2ª PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS PARA ...	245/2024
DECRET 2024-0287	31/01/2024	2022/707 URB. OBRAS SOTERRAMIENTO ACOMETIDA DE AGUA EN PARCELA 72 POLÍGONO 13	2141/2022
DECRET 2024-0286	31/01/2024	PERMISO QUEMAS	457/2024
DECRET 2024-0285	31/01/2024	PERMISO QUEMAS	444/2024
DECRET 2024-0284	31/01/2024	PERMISO QUEMAS	455/2024
DECRET 2024-0283	31/01/2024	PERMISO QUEMAS	454/2024
DECRET 2024-0282	31/01/2024	PERMISO QUEMAS	456/2024
DECRET 2024-0281	31/01/2024	PERMISO QUEMAS	460/2024
DECRET 2024-0280	31/01/2024	PERMISO QUEMAS	466/2024
DECRET 2024-0278	31/01/2024	PERMISO QUEMAS	470/2024
DECRET 2024-0279	31/01/2024	PERMISO QUEMAS	467/2024
DECRET 2024-0277	31/01/2024	PERMISO QUEMAS	468/2024
DECRET 2024-0276	31/01/2024	PERMISO QUEMAS	481/2024
DECRET 2024-0275	31/01/2024	PERMISO QUEMAS	458/2024
DECRET 2024-0274	31/01/2024	PERMISO QUEMAS	486/2024
DECRET 2024-0273	31/01/2024	PERMISO QUEMAS	484/2024
DECRET 2024-0272	31/01/2024	PERMISO QUEMAS	487/2024
DECRET 2024-0271	31/01/2024	PERMISO QUEMAS	480/2024
DECRET 2024-0270	31/01/2024	solicitud reingreso desde situación excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público	2922/2023
DECRET 2024-0269	30/01/2024	AUTORIZACIÓN USO SALÓN ACTOS/OTROS	181/2024

DECRET 2024-0268	30/01/2024	Red de Bibliotecas	243/2024
DECRET 2024-0266	30/01/2024	Plan de Archivos Municipales	452/2024
DECRET 2024-0267	30/01/2024	Estratègia provincial DIPCAS 2024-2025	379/2024
DECRET 2024-0265	30/01/2024	PERMISO QUEMAS DE MAER	214/2024
DECRET 2024-0264	30/01/2024	CONVOCATORIA SUBVENCIÓN CONCESIÓN PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI'S) Y OTRAS AYUDAS	157/2024
DECRET 2024-0263	30/01/2024	INDEMNIZACIONES	1707/2023
DECRET 2024-0262	29/01/2024	AUTORIZACIÓN USO SALÓN ACTOS/OTROS	439/2024
DECRET 2024-0261	29/01/2024	AUTORIZACIÓN USO SALÓN ACTOS/OTROS	439/2024
DECRET 2024-0260	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	436/2024
DECRET 2024-0259	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	435/2024
DECRET 2024-0258	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	428/2024
DECRET 2024-0257	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	431/2024
DECRET 2024-0255	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	429/2024
DECRET 2024-0256	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	433/2024
DECRET 2024-0254	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	425/2024
DECRET 2024-0253	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	430/2024
DECRET 2024-0252	29/01/2024	SOLICITUD ANULACIÓN LIQUIDACIONES AGUA PENDIENTES PAGO -	426/2024
DECRET 2024-0251	29/01/2024	ACCESO INFORMACIÓN COLECTOR LA COMA CONCEJAL VDB	432/2024
DECRET 2024-0250	29/01/2024	Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Castelló de la Plana	881/2023
DECRET 2024-0249	29/01/2024	COMPROBACIÓN DEL RECIBO DE AGUA DEL PADRÓN 3 T 2023	mar-24
DECRET 2024-0248	29/01/2024	2024/20 URB. VNS MERCADILLO ROMERIA SAN VICENT 2024	105/2024
DECRET 2024-0247	29/01/2024	NÓMINES GENER 2024	72/2024
DECRET 2024-0245	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	401/2024
DECRET 2024-0246	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	395/2024
DECRET 2024-0244	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	400/2024
DECRET 2024-0242	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	399/2024
DECRET 2024-0243	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	398/2024
DECRET 2024-0241	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	404/2024
DECRET 2024-0240	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	411/2024
DECRET 2024-0239	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	415/2024
DECRET 2024-0237	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	416/2024
DECRET 2024-0238	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	412/2024
DECRET 2024-0236	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	414/2024
DECRET 2024-0235	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	422/2024
DECRET 2024-0234	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	417/2024
DECRET 2024-0233	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	418/2024
DECRET 2024-0232	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	421/2024
DECRET 2024-0231	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	423/2024
DECRET 2024-0230	29/01/2024	-- MULTAS COERCITIVAS - O.E. Vallado parcela 71 Urb La Coma Fase 1 A (Urb 868/2023)	2274/2023
DECRET 2024-0229	29/01/2024	MULTAS COERCITIVAS - O.E. Limpieza y vallado parcelas 42 y 44 Urb La Coma Fase 1 A (Urb 865/2023)	2256/2023
DECRET 2024-0227	29/01/2024	Decreto concesión licencia obras menores reparación fachada, cambio puerta y ventanal C/ Moreras 27 - G 13/2024	13/2024

DECRET 2024-0228	29/01/2024	SORMAN GESTIÓN INMOBILIARIA SL -- 2023/513 URB. MULTAS COERCITIVAS LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 37 Y 38 URB. LA COMA FASE 1 A	1060/2023
DECRET 2024-0226	29/01/2024	SOLICITUD DOCUMENTACIÓN CONTRATO DE REDACCIÓN CENTRO DE DÍA POR PARTIDO POPULAR	407/2024
DECRET 2024-0225	29/01/2024	Solicitud devolución ingresos Tasa informe urbanístico	3132/2023
DECRET 2024-0224	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	360/2024
DECRET 2024-0223	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	363/2024
DECRET 2024-0222	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	369/2024
DECRET 2024-0220	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	368/2024
DECRET 2024-0221	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	362/2024
DECRET 2024-0219	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	366/2024
DECRET 2024-0217	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	371/2024
DECRET 2024-0218	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	370/2024
DECRET 2024-0216	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	391/2024
DECRET 2024-0215	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	392/2024
DECRET 2024-0214	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	376/2024
DECRET 2024-0213	29/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	372/2024
DECRET 2024-0212	26/01/2024	reconocimiento trienios CNLL	361/2024
DECRET 2024-0211	26/01/2024	RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS NAG	367/2024
DECRET 2024-0210	26/01/2024	Nomines - RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS PBB	365/2024
DECRET 2024-0209	26/01/2024	SOLICITUD DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS TASA EXAMEN	296/2024
DECRET 2024-0208	26/01/2024	Bonificación artículo 6.5 OOFF IB	145/2024
DECRET 2024-0207	26/01/2024	2208 - Multas de tráfico. nmul 49/2023	3323/2023
DECRET 2024-0206	26/01/2024	2208 - Multas de tráfico- NMUL 50/2023	3324/2023
DECRET 2024-0205	26/01/2024	Desfile Carnaval l'hereu	275/2024
DECRET 2024-0204	26/01/2024	2208 - Multas de tráfico.NMUL/55 --2023	386/2024
DECRET 2024-0203	26/01/2024	AUTORIZACIÓN USO SALÓN ACTOS/OTROS	358/2024
DECRET 2024-0202	25/01/2024	AUTORIZACIÓN USO SALÓN ACTOS/OTROS EN FECHA XXXXX Y A LAS XXXXHORAS	381/2024
DECRET 2024-0201	25/01/2024	USO SALÓN ACTOS (P.P.)	338/2024
DECRET 2024-0200	25/01/2024	2023/1201 URB. SOLICITUD CERTIFICADO RELATIVO A LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA C/ MORERIA 18	3489/2023
DECRET 2024-0199	25/01/2024	LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA - Protocolo nº 1246	1600/2022
DECRET 2024-0198	25/01/2024	SUSTITUCIONES JEFATURA POLICÍA	1337/2020
DECRET 2024-0197	24/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	330/2024
DECRET 2024-0196	24/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	326/2024
DECRET 2024-0195	24/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	325/2024
DECRET 2024-0194	24/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	333/2024
DECRET 2024-0193	24/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	324/2024
DECRET 2024-0191	24/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	322/2024
DECRET 2024-0192	24/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	335/2024
DECRET 2024-0190	24/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	323/2024
DECRET 2024-0189	24/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	341/2024
DECRET 2024-0188	24/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	340/2024
DECRET 2024-0187	24/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	344/2024
DECRET 2024-0186	24/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	342/2024
DECRET 2024-0185	24/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	350/2024

DECRET 2024-0184	24/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	351/2024
DECRET 2024-0183	24/01/2024	PERMISO QUEMAS DE XXXXX	356/2024
DECRET 2024-0182	24/01/2024	PERMISO QUEMAS DE GB	216/2024
DECRET 2024-0181	24/01/2024	PERMISO QUEMAS DE SEB	215/2024
DECRET 2024-0179	24/01/2024	CENSO ANIMALES DE COMPAÑÍA	3511/2023
DECRET 2024-0180	24/01/2024	CENSO ANIMALES DE COMPAÑÍA	3510/2023
DECRET 2024-0178	24/01/2024	CENSO ANIMALES DE COMPAÑÍA	3512/2023
DECRET 2024-0177	24/01/2024	CENSO ANIMALES DE COMPAÑÍA	3509/2023
DECRET 2024-0176	24/01/2024	LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA - Protocolo nº 849	1863/2023
DECRET 2024-0175	24/01/2024	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	316/2024
DECRET 2024-0174	24/01/2024	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	315/2024
DECRET 2024-0173	24/01/2024	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	318/2024
DECRET 2024-0172	24/01/2024	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	317/2024
DECRET 2024-0171	24/01/2024	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	321/2024
DECRET 2024-0170	24/01/2024	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	312/2024
DECRET 2024-0167	24/01/2024	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	308/2024
DECRET 2024-0169	24/01/2024	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	313/2024
DECRET 2024-0168	24/01/2024	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	314/2024
DECRET 2024-0166	24/01/2024	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	310/2024
DECRET 2024-0165	24/01/2024	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	298/2024
DECRET 2024-0164	24/01/2024	2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	293/2024
DECRET 2024-0163	24/01/2024	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	305/2024
DECRET 2024-0162	24/01/2024	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	294/2024
DECRET 2024-0161	24/01/2024	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	292/2024
DECRET 2024-0160	24/01/2024	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	289/2024
DECRET 2024-0159	24/01/2024	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	288/2024
DECRET 2024-0158	24/01/2024	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	291/2024
DECRET 2024-0157	24/01/2024	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	287/2024
DECRET 2024-0156	24/01/2024	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	290/2024
DECRET 2024-0154	24/01/2024	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	282/2024
DECRET 2024-0155	24/01/2024	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	284/2024
DECRET 2024-0153	24/01/2024	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUEMAS	286/2024
DECRET 2024-0152	23/01/2024	ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE - ERROR 111	3427/2023
DECRET 2024-0151	23/01/2024	2119 - Permisos de quema. V.R.A	212/2024
DECRET 2024-0150	23/01/2024	2023/1218 URB. DR AMPLIACIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA URB. LA COMA, AVDA. MEDITERRÁNEO, 8 (RC 1464717...	3540/2023
DECRET 2024-0149	22/01/2024	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 25 ENERO 2024	JGL/2024/2
DECRET 2024-0148	22/01/2024	ACCIÒ SOCIAL NÒMINES GENER 2024	75/2024
DECRET 2024-0147	22/01/2024	Nomines - GRATIFICACIONS EXTRAORDINARIES NÒMINES GENER 2024	73/2024
DECRET 2024-0146	22/01/2024	PRODUCTIVITATS NÒMINES GENER 2024	74/2024
DECRET 2024-0144	22/01/2024	solicitud IRPF fijo JMC -- Resolución PR/2024/172 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía	279/2024
DECRET 2024-0143	22/01/2024	CONVOCATORIA ORDINARIA PLENO 25 ENERO 2024	PLENO/2024/1

Todos los presentes quedan informados.

Iniciado este apartado de Ruegos y Preguntas no se ha producido la grabación y audio de las siguientes

preguntas. Por todo ello se transcribe en cursiva las preguntas facilitadas por los Concejales. El resto están incluidas en el audio.

“Por el Concejel Martínez:

En primer lugar conteste al Alcalde a una pregunta que me hizo en su turno de respuesta del punto 4 del orden del día.

Me pregunto como yo estaba tan seguro de que el Instituto no corría peligro y yo le conteste que por deducción ya que estamos en un momento donde tenemos todos los informes favorables para la adquisición de los terrenos y además administrativamente Borriol ya tiene IES propio, lo que hace que la construcción del edificio sea cuestión de poco tiempo, eso sí, siempre y cuando el Ayuntamiento haga su trabajo, adquirir los terrenos y adecuarlos.

Sin los terrenos, no se puede construir el Instituto da igual que tengamos las competencias nosotros o que las tenga Consellería.

En segundo lugar le hice el ruego de empezar a trabajar para crear suelo publico dotacional ya que en estos momentos no disponemos de ellos y en brebe tendremos necesidad de ellos.

El IES no es la única necesidad que tenemos, la escuela ya se ha quedado pequeña, necesitamos un polifuncional, etc.

Todo esto en referencia, también a argumentaciones realizadas por el Alcalde en momentos del pleno.

Por el Concejel Carballeira:

BENADRESA

El regidor d'urbanitzacions va indicar que el tram entre la sortida de la urbanització fins a la rotonda on hi ha la parada de BUS no funcionava ja que havien robat el cable de llum. Hauríeu de saber que el cable és aeri i els cables no estaven robats. L'únic que calia fer era canviar un termòstat. Els veïns ja ho han fet.

ROTONDA BENADRESA/TOMILLAR/MONTE CRISTINA

Agraïrem que arreglin la il·luminació d'aquesta rotonda, segons conveni, correspon a l'ajuntament el manteniment. Qui estigui sense llum, produeix una inseguretat als veïns (generalment grans i més joves) ja que en estar sense llum, els cotxes no els veuen. No voldríem presenciar una desgràcia per manca de manteniment.

ALCORMAR

Sabem que demà tenen reunió amb la Urbanització Alcormar.

Sr. alcalde, li agrairia que firmés la LLICÈNCIA D'INNECESSARITAT que té damunt la taula des de fa dies o setmanes, el TAG Sr. Vidal ja va efectuar l'informe i així podran anar al notari i no endarrerir la legalització d'aquest sector.

LA COMA 1B

Agraïrem es passin de nit i veuran que al carrer Holanda – actualment Països Baixos – hi ha faroles que no funcionen. La urbanització és de l'ajuntament i cal tractar-la com si fos la Plaça la Font o qualsevol altre carrer del nucli urbà.

ABELLER

Hi ha hagut diferents reunions per part del regidor amb veïns i una altra a la pròpia urbanització on estava vd., sr. Alcalde i diversos regidors de l'oposició.

En totes, vostè està molt interessat que es faci per fases i vol el vistiplau dels veïns.

Miri, els veïns volen una fase, hi ha informes favorables i de com cal fer-ho per part dels tècnics de l'època (Del Sr.secretari de data 02.08.2016 (signat el 27/09/2016), de la TAG de contractació signat el

14/10/2016, del Sr. Arquitecte signat el 05/10/2016 i per la Sra. Interventora de data 13/10/2016 ... que a data d'avui, tenen tota la validesa del món i així queda demostrat al fer posteriorment l'exposició al públic, al·legacions, etc.

Sembla i així ho veiem, que l'únic interès que tenen és retardar l'execució de l'obligació que té l'ajuntament. Ja ho vam veure amb el retard a demanar els informes a carreteres ia la CHJ

Prego i així ho espero, que abans d'estiu hagin començat, encara que realment sabrem el vostre interès veient el proper pressupost.

Esperem que estigui la partida com es va dir als informes emesos i deixin de posar problemes a un tema tan seriós

FASE 1B

Lamento que en el passat ple vostè em va dir que el que deia sobre el punt de La Coma 1B era incongruent.

Em pregunto si va estar atent a la meva exposició ja que vaig haver de parar la meva exposició perquè vostè. estava parlant amb el Sr. Linares.

Aquí el que és incongruent es que sabent que hi ha una sentència, que a l'informe abans de la recepció de la urbanització s'indiqui que cal parlar amb Castelló, s'hagi donat llicència d'obra i cedula d'habitabilitat a una de les parcel·les afectades.

Em diu que el 2008 jo era regidor i perquè no ho vaig parar o vaig dir res.... Com deu saber, era a l'oposició i la informació que se'ns facilitava era molt precària; li ho pot preguntar a Silverio

En aquella època, el Bloc i Veïns estàvem al grup mixt i vam haver de dividir les comissions on anava cadascú, no ens deixaven anar a tots dos a la mateixa comissió.

Mirin si se'ns donava poca informació, que Veïns de Borriol va haver d'anar al jutjat ja que se'ns negava informació. El jutjat ens va donar la raó.

Al DOCV de 29.04.2021 NUM 9072 es publica el compliment de la sentència, fent referència al BOP num 42 de 8 d'abril de 2021. Aquí és quan es va fer públic, abans no.

De tots els que estem aquí, l'únic que ho sap tot i que de vegades es fa com no ho sap és Vd. = Ha estat durant anys com a secretari de l'Alcalde, portava la seva agenda i tot el registre d'entrada i signatures de decrets passava per vd. – en aquella època tot el registre era en paper –

Em fa gràcia quan diu que hi ha coses noves d'urbanitzacions, etc. i està fart d'apuntar a l'agenda i conèixer, pel seu caràcter, tot allò que es comentava amb l'alcalde.

Saben quantes llicències s'han donat a la fase 1b ??? Què passa amb l'habitatge afectat, construït amb llicència??

També sabrà que es va fer una comissió informativa on va venir el lletrat extern de l'Ajuntament per dir-nos què havíem de votar i les discrepàncies que havien amb el TAG, si no ho sap, preguntí. «

Por el Concejal Gascón:

En mi intervención falta un pliego que hice referente a pintar los pasos de peatones, parking minusválidos que están muy mal y algunos apenas se ven, y algunos espejos como el que hay al final de la calle Colón con avda Zaragoza que no parece que sea suficientemente efectivo... Las otras dos cuestiones si que aparecen en al segunda parte del vídeo del pleno.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 628/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos REC04-2023

- Anexo 1. ANEXO

2. Expediente 669/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos REC 01-2024

- Anexo 2. ANEXO

3. Expediente 752/2024. ADHESIÓN ALIANZA DE CIUDADES POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE GVA

- Anexo 3. Código Ético

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Las facturas correspondientes a SERVICIOS son las siguientes:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/2094	TA77W0059853	19/12/2023	9	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Servicio - Abono/Ref.Factura: 964321001 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 23) Gest 2023/2106
F/2023/2095	TA77W0059855	19/12/2023	17,4	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Servicio - Abono/Ref.Factura: 964322283 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 23) Gest 2023/2107
F/2023/2096	TA77W0059854	19/12/2023	44,29	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Servicio - Abono/Ref.Factura: 964321401 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 23) -Gest 2023/2105
			70,69			

Las facturas correspondientes a SUMINISTROS son las siguientes:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/1795	90028388	31/10/2023	14635,73	A12000022	SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE, S.A.	POLIG. INDUST.(212 m3x10,90 c?/m3) / CASCO URBANO (52.322 m3x10,90 c?/m3) / Gest 2023/1830
F/2023/2013	90028571	30/11/2023	13703,03	A12000022	SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE, S.A.	TERMINO FIJO / CASCO URBANO (44.482 m3x10,90 c?/m3) / POLIG. INDUST.(273 m3x10,90 c?/m3) Gest 2023/2016
F/2023/2019	Emit- 2022014	31/03/2022	129,92	V12917357	COMUNIDAD USUARIOS ZONA BORRIOL-NORTE	CUOTA SERVICIO SUMINISTRO 5 (PTDA. L¿ABELETXAR, 21 - , BORRIOL) / CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR 20/25 mm /
F/2023/2020	Emit- 202289	31/12/2022	430,03	V12917357	COMUNIDAD USUARIOS ZONA BORRIOL-NORTE	CUOTA SERVICIO SUMINISTRO / CUOTA CONSUMO SUMINISTRO / CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR 20/25 mm / CUOTA
F/2023/2021	Emit- 202261	30/09/2022	566,78	V12917357	COMUNIDAD USUARIOS ZONA BORRIOL-NORTE	CUOTA SERVICIO SUMINISTRO / CUOTA CONSUMO SUMINISTRO / CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR 20/25 mm / CUOTA



Ajuntament de
BORRIOL

F/ 2023/2023	Emit- 20221000	10/06/2022	313,5	V12917357	COMUNIDAD USUARIOS ZONA BORRIOL-NORTE	* CWOATA ASOCIATIVA EXTRAORDINARIA 1/2 (2022) LA SENIA __ 6 / * CWOATA ASOCIATIVA EXTRAORDINARIA 1/2 (2022) SANT VICENT,
F/ 2023/2024	Emit- 202269	30/09/2022	268,35	V12917357	COMUNIDAD USUARIOS ZONA BORRIOL-NORTE	CUOTA SERVICIO SUMINISTRO 3 (PTDA. LA SENIA 6 - - -, BORRIOL) / CUOTA CONSUMO SUMINISTRO / MANTENIMIENTO CONTADOR 0 (
F/ 2023/2025	Emit- 202296	31/12/2022	129,92	V12917357	COMUNIDAD USUARIOS ZONA BORRIOL-NORTE	CUOTA SERVICIO SUMINISTRO 5 (PTDA. L¿ABELETXAR, 21 - -, BORRIOL) / CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR 20/25 mm /
F/ 2023/2026	Emit- 202234	30/06/2022	105,73	V12917357	COMUNIDAD USUARIOS ZONA BORRIOL-NORTE	CUOTA SERVICIO SUMINISTRO / CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR 20/25 mm / CUOTA ASOCIATIVA
F/ 2023/2028	Emit- 202241	30/06/2022	129,92	V12917357	COMUNIDAD USUARIOS ZONA BORRIOL-NORTE	CUOTA SERVICIO SUMINISTRO 5 (PTDA. L¿ABELETXAR, 21 - -, BORRIOL) / CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR 20/25 mm /
F/ 2023/2030	Emit- 202206	31/03/2022	216,04	V12917357	COMUNIDAD USUARIOS ZONA BORRIOL-NORTE	CUOTA SERVICIO SUMINISTRO / CUOTA CONSUMO SUMINISTRO / CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR 20/25 mm / CUOTA
F/ 2023/2031	Emit- 202233	30/06/2022	289,23	V12917357	COMUNIDAD USUARIOS ZONA BORRIOL-NORTE	CUOTA SERVICIO SUMINISTRO / CUOTA CONSUMO SUMINISTRO / CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR 20/25 mm / CUOTA
F/ 2023/2032	Emit- 202242	30/06/2022	267,33	V12917357	COMUNIDAD USUARIOS ZONA BORRIOL-NORTE	CUOTA SERVICIO SUMINISTRO 3 (PTDA. LA SENIA 6 - - -, BORRIOL) / MANTENIMIENTO CONTADOR 3 (PTDA. LA SENIA 6 - - -, BOR
F/ 2023/2033	Emit- 20220015	31/03/2022	267,33	V12917357	COMUNIDAD USUARIOS ZONA BORRIOL-NORTE	CUOTA SERVICIO SUMINISTRO 3 (PTDA. LA SENIA 6 - - -, BORRIOL) / CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR / CUOTA ASOCIATIVA +
F/ 2023/2034	Emit- 202294	31/12/2022	141,07	V12917357	COMUNIDAD USUARIOS ZONA BORRIOL-NORTE	CUOTA SERVICIO SUMINISTRO / CUOTA CONSUMO SUMINISTRO / CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR 40mm / CUOTA ASOCIATIVA
F/ 2023/2035	Emit- 20221500	12/09/2022	313,5	V12917357	COMUNIDAD USUARIOS ZONA BORRIOL-NORTE	* CWOATA ASOCIATIVA EXTRAORDINARIA 2/2 (2022) LA SENIA __ 6 / * CWOATA ASOCIATIVA EXTRAORDINARIA 2/2 (2022) SANT VICENT,



Ajuntament de
BORRIOL

F/ 2023/2039	Emit- 202262	30/09/2022	106,24	V12917357	COMUNIDAD USUARIOS ZONA BORRIOL-NORTE	CUOTA SERVICIO SUMINISTRO / CUOTA CONSUMO SUMINISTRO / CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR 20/25 mm / CUOTA
F/ 2023/2040	Emit- 202268	30/09/2022	129,92	V12917357	COMUNIDAD USUARIOS ZONA BORRIOL-NORTE	CUOTA SERVICIO SUMINISTRO 5 (PTDA. L¿ABELETXAR, 21 - -, BORRIOL) / CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR 20/25 mm /
F/ 2023/2042	Emit- 202239	30/06/2022	133,95	V12917357	COMUNIDAD USUARIOS ZONA BORRIOL-NORTE	CUOTA SERVICIO SUMINISTRO / CUOTA CONSUMO SUMINISTRO / CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR 40mm / CUOTA ASOCIATIVA
F/ 2023/2043	Emit- 202207	31/03/2022	106,24	V12917357	COMUNIDAD USUARIOS ZONA BORRIOL-NORTE	CUOTA SERVICIO SUMINISTRO / CUOTA CONSUMO SUMINISTRO / CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR 20/25 mm / CUOTA
F/ 2023/2044	Emit- 202263	30/09/2022	149,7	V12917357	COMUNIDAD USUARIOS ZONA BORRIOL-NORTE	CUOTA SERVICIO SUMINISTRO / CUOTA CONSUMO SUMINISTRO / CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR 40mm / CUOTA ASOCIATIVA
F/ 2023/2045	Emit- 2022012	31/03/2022	135,47	V12917357	COMUNIDAD USUARIOS ZONA BORRIOL-NORTE	CUOTA SERVICIO SUMINISTRO / CUOTA CONSUMO SUMINISTRO / CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR 40mm / CUOTA ASOCIATIVA
F/ 2023/2046	Emit- 202290	31/12/2022	105,73	V12917357	COMUNIDAD USUARIOS ZONA BORRIOL-NORTE	CUOTA SERVICIO SUMINISTRO / CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR 20/25 mm / CUOTA ASOCIATIVA
F/ 2023/2049	Emit- 202297	31/12/2022	267,33	V12917357	COMUNIDAD USUARIOS ZONA BORRIOL-NORTE	CUOTA SERVICIO SUMINISTRO 3 (PTDA. LA SENIA 6 - - - , BORRIOL) / CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR / CUOTA ASOCIATIVA +
F/ 2023/2053	FACTUR_ARR FPRAL2311-08871	30/11/2023	731,45	B84736354	HUNE RENTAL SLU	Dumper Autocargable 2000 Kg (01/11/23 - 30/11/23, Nº Contrato: CTRES21/0019779) / Seguro Diario Gest 2023/2053
F/ 2023/2054	FE2313702764916 0	30/11/2023	17,25	A65067332	COMERCIALIZADORA REGULADA GAS-POWER S.A. (Grupo Naturgy)	Término fijo 26/09/2023 - 30/09/2023 / Término fijo 01/10/2023 - 23/11/2023 / Consumo gas Gest 2023/2054
F/ 2023/2083	2023-724- 101197692	30/11/2023	704,78	A25009192	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS RESSA	Uso tarjeta Cepsa- Noviembre 2023 Gest 2023/2095
			34.495,47			

Las facturas correspondientes a SERVICIOS son las siguientes:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/2	23 815	31/12/2023	2253,02	B12410403	GRUAS LA PLANA, S.L.	02/12 SERVICIO GRUA 12 VEHICULOS / 02/12 SERVICIO GRUA Gest 2024-3
F/2024/18	240012	01/01/2024	635,87	B12922977	SISTEMAS DE OFICINA DE LEVANTE SLU (CANON)	32785 ALQUILER MENSUAL DE 01-01-2024 A 31-01-2024 POLICIA LOCAL Gest 2024-4
F/2024/24	A 13	02/01/2024	1440,75	E44512721	EMEDE ASSESSORES LABORALS	CUOTA SERVICIOS LABORALES DICIEMBRE Gest 2024-16
F/2024/32	FACTUR_ARR FPRAL2312-10520	31/12/2023	646,14	B84736354	HUNE RENTAL SLU	Dumper Autocargable 2000 Kg (01/12/23 - 31/12/23, Nº Contrato: CTRES21/0019779) Gest 2024-29
F/2024/57	TA77X0059149	19/01/2024	9	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 964321001 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 24) - Gest 2024-72
F/2024/58	TA77X0059150	19/01/2024	44,29	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 964321401 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 24) -Gest 2024-70
F/2024/59	TA77X0059151	19/01/2024	17,4	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 964322283 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 24) Gest 2024-71
F/2024/97	Factura 156	31/01/2024	356,28	B65001893	DRAGCLIC, SL	Software de gestión policial DRAG. Cuota mensual Enero Gest 2024-113
F/2024/197	24 50	31/01/2024	1522,18	B12410403	GRUAS LA PLANA, S.L.	05/01 SERVICIO GRUA 1 VEHICULO / 12/01 DESPLAZAMIENTO GRUA Gest 2024-213
F/2024/198	240548	01/02/2024	1351,35	B12922977	SISTEMAS DE OFICINA DE LEVANTE SLU (CANON)	WSG02902 Modelo: IAVC3525I-IMAGERUNNER ADVANCE IAVC3525I ID: 2246 Datos inst.: AYTO. DE BORRIOL Gest 2024-217
F/2024/204	SR24 1	08/01/2024	475,53	B12941910	720Tec SLL	Mantenimiento y asistencia técnica del parque informático. / ENERO 2024 Ampliacion servicio Gest 2024-35
F/2024/205	SR24 62	01/02/2024	475,53	B12941910	720Tec SLL	Mantenimiento y asistencia técnica del parque informático. / FEBRERO 2024 Ampliacion servicio Gest 2024-218

F/2024/229	240856	05/02/2024	821,47	B12922977	SISTEMAS DE OFICINA DE LEVANTE SLU (CANON)	WSG00546 Modelo: IAVC3525I-IMAGERUNNER ADVANCE IAVC3525I ID: 1285 Datos inst.: AYTO. Gest 2024-245
F/2024/243	A 34	01/02/2024	1280,66	E44512721	EMEDE ASSESSORES LABORALS	CUOTA SERVICIOS LABORALES Enero 2024 Gest 2024-255
Abono 1-2024	A-16578	08/01/2024	-260,27	B12922977	SISTEMAS DE OFICINA DE LEVANTE SLU (CANON)	124 EXTENSIÓN GARANTÍA ANUAL DESDE 28-12-2024 HASTA 29-12-2023 IRC3080I DBN24329 ANTES EN BIBLIOTECA, APARTADA IRC3080I
			11.069,20			

Las facturas correspondientes a SUMINISTROS son las siguientes:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/31	2023-724-101311693	31/12/2023	346,92	A25009192	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS RESSA	Uso tarjeta Cepsa-detallado Diciembre 2023 Gest 2024-28
F/2024/87	09240126010124207	26/01/2024	3,11	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DEL ULTIMO RECURSO, SAU	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 3,464 kW x 1 día x 0,061207 €/kW día Gest 2024-104
F/2024/103	21240130030026360	30/01/2024	32,07	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES00210000010242468TJ Ctra Alcora Km 1,7 Gest 2024-189
F/2024/104	21240130030026008	30/01/2024	74,34	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000002583783PY Urb. La Coma c/Albatros 32 Gest 2024-161
F/2024/105	21240130030026040	30/01/2024	129,72	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD ES002100001319828JX Av Zaragoza 100 Gest 2024-183
F/2024/108	21240130030026633	30/01/2024	172,89	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	Potencia facturada Punta 5,196 kW x 31 días San Bartolomé 39 Gest 2024-159
F/2024/110	21240130030026002	30/01/2024	491,41	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000000252046RV Zaragoza 50 Gest 2024-177
F/2024/111	21240130030026023	30/01/2024	32,23	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES00210000002585728TL Pda S.Vicente 2-32 Gest 2024-165

F/2024/114	2124013003002 6004	30/01/2024	41,29	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000002585577VY Urb. El Tomillar c/Del Llorer Gest 2024-179
F/2024/117	2124013003002 5998	30/01/2024	87,47	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000002583692GF Urb. La Coma C/Del bosque Gest 2024-190
F/2024/120	2124013003002 6021	30/01/2024	577,11	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000002583785PP Urb. La Coma c/Albatros 30 Gest 2024-174
F/2024/125	2124013003002 5996	30/01/2024	342,96	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000002581849QG Edificio Pl. La Font 17 Gest 2024- 176
F/2024/132	2124013003002 6017	30/01/2024	6,17	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000002584624KL La Rapa 10 Gest 2024-170
F/2024/135	2124013003002 5990	30/01/2024	63,1	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000013653275SN Colegio Hereu S.Vicent 84 Gest 2024-160
F/2024/137	2124013003002 6025	30/01/2024	11,84	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000002585033QZ Local Hortet Gest 2024-167
F/2024/138	2124013003002 5979	30/01/2024	211,16	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES00210000016504926FP Urb. La Coma c/Alemania 11 Gest 2024-186
F/2024/139	2124013003002 5983	30/01/2024	153,42	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000016139963DD Edificio Multiusos Primera Cerrada 23 Gest 2024-188
F/2024/143	2124013003002 6036	30/01/2024	1,79	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000002582054WW Trinquete 9
F/2024/144	2124013003002 6078	30/01/2024	41,17	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES00210000015446882MX Molinás 16 repetidor Gest 2024-172
F/2024/152	2124013003002 6031	30/01/2024	27,8	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000002585564QQ Urb. El Tomillar c/de L'Alfabeqa Gest 2024-166

F/2024/156	2124013003002 6370	30/01/2024	67,28	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000002582688YS Campo fútbol Palmar 63 Gest 2024-175
F/2024/158	2124013003002 5981	30/01/2024	54,16	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000011679046SB Saragossa 8-1 Gest 2024-180
F/2024/159	2124013003002 6372	30/01/2024	66,97	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000002582838JG Urb. Montecristina I-22-1 Gest 2024-184
F/2024/163	2124013003002 5977	30/01/2024	382,05	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES00210000011983442WW Colegio Hereu San Vicent 82 Gest 2024-173
F/2024/165	2124013003002 6000	30/01/2024	0,63	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000012571952JB Remolins Gest 2024-169
F/2024/166	2124013003002 5975	30/01/2024	40,4	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES00210000010488798SJ Urb. Benadresa 60-1 Gest 2024- 168
F/2024/168	2124013003002 5986	30/01/2024	183,26	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES00210000016504907YN Urb. La Coma c/Dinamarca 26 Gest 2024-178
F/2024/169	2124013003002 6029	30/01/2024	19,88	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000002584630EW Piscina Municipal Gest 2024- 164
F/2024/171	2124013003002 6010	30/01/2024	1,64	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES00210000002582848JZ Cementerio Gest 2024-191
F/2024/172	2124013003002 6038	30/01/2024	4,38	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000002584726AY Calvari Gest 2024-185
F/2024/174	2124013003002 6378	30/01/2024	40,46	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000011533958DF Repetidor Abeller Putjada Gest 2024-182
F/2024/175	2124013003002 6006	30/01/2024	135,05	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000002583288DV Urb. La Coma Fase 1-A 213 Gest 2024-171
F/2024/176	2124013003002 6034	30/01/2024	0,89	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000002584157 RN Miramar 31Gest 2024-192

F/2024/177	2124013003002 6027	30/01/2024	169,71	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000002583799PE Urb. La Coma c/Mestral Gest 2024-198
F/2024/178	2124013003002 6374	30/01/2024	74,58	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES00210000002583548KR Urb. Benadresa 15-1 Gest 2024-211
F/2024/179	2124013003002 6019	30/01/2024	16,5	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000002584434JJ Trinquete Municipal Gest 2024- 201
F/2024/180	2124013003002 6015	30/01/2024	186,24	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000002583998VZ Urb. La Coma III 63 Gest 2024- 200
F/2024/181	2124013003002 6366	30/01/2024	181,93	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES00210000013731641HV Zaragoza 130 Gest 2024-204
F/2024/182	2124013003002 6368	30/01/2024	71,93	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES00210000011463682NL Pda S.Vicente1-22 Gest 2024-193
F/2024/183	2124013003002 6013	30/01/2024	475,43	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000002585397DX Urb. Masia gaeta C/A 22 bajo Gest 2024-202
F/2024/184	2124013003002 6634	30/01/2024	21,9	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	Potencia facturada Punta 5,196 kW x 4 días San Bartolomé 39 Gest 2024-196
F/2024/185	2124013003002 5994	30/01/2024	1034,76	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES00210000002581931LV Hereu 9 Gest 2024-185
F/2024/186	2124013003002 5988	30/01/2024	7,29	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000002582565RF museo municipal Gest 2024-208
F/2024/188	2124013003002 6362	30/01/2024	25,73	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES00210000010242482RG Ctra Alcora Km 4,0 Gest 2024- 194
F/2024/191	2124013003002 6376	30/01/2024	74,15	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000002585424XZ Urb Masia Gaeta c/B Gest 2024- 195
F/2024/194	2124013003002 5992	30/01/2024	32,39	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000002581943CY Centro 3ª Edad Hereu Gest 2024- 199



F/2024/195	2124013003002 6380	30/01/2024	13,7	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES00210000002585742RX Variante Castelló-Borriol Vall d'Umbrí Gest 2024-203
F/2024/196	2124013003002 6364	30/01/2024	177,53	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	AD SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA ES0021000011560142CV Cervantes 1 Gest 2024-205
F/2024/209	2024-724- 100007932	31/01/2024	481,16	A25009192	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS RESSA	Uso tarjeta Cepsa-detallado Enero 2024 Gest 2024-223
F/2024/227	90028889	31/01/2024	13143,21	A12000022	SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE, S.A.	TERMINO FIJO / POLIG. INDUST.(499 m3x10,90 c?/m3) / CASCO URBANO (39.587 m3x10,90 c?/m3) Gest 2024-243
F/2024/244	FACTUR_ARR FPRAL2401- 07993	31/01/2024	764,72	B84736354	HUNE RENTAL SLU	Dumper Autocargable 2000 Kg (01/01/24 - 31/01/24, Nº Contrato: CTRES21/0019779) / Gest 2024-254
			20797,88			

CÓDIGO ÉTICO PARA VELAR POR LA ADOPCIÓN Y LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS PROGRAMAS SOBRE ODS DE LA AGENDA 2030

Borriol es un municipio que procura alcanzar una igualdad real y efectiva a través de actuaciones integrales a través de actuaciones concretas de sensibilización y también de prevención de la violencia de género y machista, para lograr un contexto óptimo, en conjunto con las políticas municipales implementadas, se construye un marco de referencia que tendrá en cuenta el código ético, así como el municipio precisa para garantizar un desarrollo sostenible en conjunto con los ODS de la agenda 2030.

Este código ético se entiende en relación con el marco de la Agenda 2030 y de los ODS, puesto que ofrece una orientación específica de actuación importante a los actores del desarrollo, de esta manera, este código busca fortalecer y reforzar el reconocimiento del carácter institucional que surge de la misión del ayuntamiento de Borriol como ejecutora y coordinadora para el desarrollo de los proyectos relacionados con la agenda 2030..

Por último, es importante destacar el carácter inspirador y orientados que busca transmitir este código, es decir este código no se busca proponer una serie de normas a cumplir, sino más bien sugerir ciertos principios y valores que nos pueden ayudar a desarrollar de una mejor forma, más justa, solidaria y cuidadora nuestra labor.

La Constitución Española, en su Artículo 9.2: “Encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integren sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía. Los poderes públicos deben actuar positivamente apoyando el avance de la colectividad hacia una sociedad más libre, igualitaria y participativa, que pueda ser una realidad plena en el futuro”. La Constitución en este artículo ya promueve la participación de todos los ciudadanos, ya que con ello se empodera a las personas a luchar por un futuro mejor y por sus necesidades y demandas.

Ley 8/2010, artículo 33 en la que se determinan las competencias de los municipios, en el apartado n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

PRINCIPIOS

Con principios nos referimos a normas éticas, objetivas y universales. Estas normas objetivas y universales que valdrían para todas las sociedades y culturas se descubren a través del uso de la razón de esto los principios fundamentales del ayuntamiento de Borriol.

Los principios están totalmente entrelazados con el ayuntamiento de Borriol que permita planificar las estrategias municipales para el logro de un desarrollo sustentable

- JUSTICIA SOCIAL Y GLOBAL
- REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES
- RESPETO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LA INTERCULTURALIDAD
- CIUDAD INCLUSIVA, SOLIDARIDAD Y SOSTENIBILIDAD
- SENSIBILIZACIÓN

VALORES

RESPETO

Respetar, pensar y actuar positivamente sobre los demás y sobre nosotros mismos (auto respeto), significa preocuparse por el impacto de nuestras acciones en los demás y en nuestro entorno, ser inclusivos y aceptar a los demás por lo que son, así generando un clima de respeto con la comunidad.

INCLUSIÓN

Entendimiento de carácter universal, desde una perspectiva de equidad, para garantizar la igualdad de oportunidades y combatir las desigualdades sociales, mediante la promoción de habilidades para la vida, como instrumento fundamental para la inclusión social.

IGUALDAD

Pretendemos el trabajo con carácter universal y el trato igualitario para toda la comunidad en la totalidad del territorio. La aplicación de la igualdad será expresión de la diversidad, en su multiplicidad de perfiles, incluyendo así toda la diversidad cultural, de género, sexual, afectiva, lingüística, estética, territorial, ideológica, religiosa y social.

PROXIMIDAD

El ámbito local es la unidad de medida básica para ponderar la eficacia de las políticas e incluso programas concebidos para el conjunto del territorio, que necesitan un espacio de concreción y despliegue local.

EMPODERAMIENTO

Como proceso de adquisición individual de competencias, aptitudes, habilidades y conocimientos para hacer frente a los retos y dificultades de la sociedad actual.

TRANSVERSALIDAD

Se aspira a ser una herramienta de trabajo eficaz y eficiente, que cuenta con la coordinación territorial, al tiempo que mantendrá su carácter transversal que le posibilitará llegar a las distintas delegaciones y servicios municipales encargados de aprobar las medidas

correspondientes. La propia estrategia en la que se insertan los Planes de Juventud manifiesta una actitud de compromiso por parte de la administración que canalizará los esfuerzos y acciones hacia la juventud de forma transversal.

SOSTENIBILIDAD

Se pretende contribuir a la sostenibilidad entendida como la satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, garantizando el equilibrio entre crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y bienestar social. De ahí nace la idea del desarrollo sostenible, como esa forma de progreso que mantiene ese delicado equilibrio hoy, sin poner en peligro los recursos del mañana. Alineada con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.

TRANSPARENCIA

La transparencia debería de ser uno de los valores transversales y obligatorios para cualquier tipo de organización. Ser transparente es dar información clara, comprensible, así como hablar claro con nuestros interlocutores, expresar la verdad, siendo objetivos.

INTERCULTURALIDAD

La interculturalidad favorece la convivencia armónica de todos y todas y supone el respeto hacia la diversidad, fomentando una relación armoniosa para toda la comunidad.

Este Código no pretende ser un documento estático y fijo, si no que nace con la vocación de poder ir recreándose e incorporando el aprendizaje de la experiencia acumulada en la práctica de la reflexión ética. de esta manera, las diversas situaciones y tensiones que surjan y así mismo, las respuestas que se vayan ofreciendo a las mismas, ayudarán a generar un proceso de mejora e innovación de este código.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_29_02_2024_15RYP.mp3

En Borriol, a la fecha de la firma electrónica.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE